

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA PARA EL NOTARIO EN QUETZALTENANGO"  
TESIS DE GRADO

**OMAR DANIEL PEREZ QUEZADA**  
CARNET 20330-05

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2018  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA PARA EL NOTARIO EN QUETZALTENANGO"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**OMAR DANIEL PEREZ QUEZADA**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2018  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULLIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

**NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
MGTR. PEDRO FRANCISCO GUZMÁN ESCOBAR

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
MGTR. RONALD ESTUARDO RECINOS GÓMEZ

## **AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTORA ACADÉMICA: MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN

SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN  
UNIVERSITARIA: MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN  
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 17 de noviembre de 2010.

Licenciada:

Claudia Eugenia Cabellos Ordoñez  
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Campus Quetzaltenango  
Ciudad.

Licenciada Caballeros:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias, al frente de tan importante facultad.

Por éste medio informo a usted que he concluido con el trabajo de asesoría de tesis titulada "**Aplicación De La Informática Jurídica Para El Notario En Quetzaltenango**", según notificación del Oficio número 230 de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad Rafael Landívar en donde fui nombrado como tal en el ciclo 2010, del estudiante **Omar Daniel Pérez Quezada** con carné estudiantil número 20330-05.

Durante la asesoría el estudiante demostró interés y tenacidad, sujetándose a las recomendaciones que se le fueron haciendo, por lo que presenta a consideración de los autoridades académicas de las Facultades de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar un trabajo de vasta discusión en el ámbito del Derecho Notarial, lo que lo llevó a realizar el estudio de la aplicación de la Informática en el campo Notarial, que luego de el trabajo de campo realizado, le permitió llegar a importantes conclusiones y recomendaciones.

En tal virtud emito **Dictamen Favorable de Asesoría de Tesis**, a fin de que el estudiante Omar Daniel Pérez Quezada, pueda continuar con los trámites respectivos para poder optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Atentamente.



Lic. Pedro Francisco Guzmán Escobar  
Asesor



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071876-2011

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante OMAR DANIEL PEREZ QUEZADA, Carnet 20330-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0732-2011 de fecha 31 de marzo de 2011, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA PARA EL NOTARIO EN  
QUETZALTENANGO"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 30 días del mes de agosto del año 2018.

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar



## **Agradecimientos**

**A Dios:** Porque me ha guiado a través de las dificultades y he visto su gracia y favor en mi vida.

**A mis Padres:** Porque han sido mi apoyo incondicional en todo momento, con su amor, ejemplo apoyo y consejos me han formado para la vida.

**A mis Hermanas:** Que de muchas maneras me han apoyado por medio de sus consejos y favores a lo largo de mi vida.

**A mi Familia:** Por darme palabras de apoyo incondicional en todo momento.

### **A Iglesia de Dios**

**Lluvias de Bendición:** Porque es una congregación llena del amor de Dios y ha sido mi guía espiritual así como muchos de sus miembros que me apoyaron con sus oraciones y han estado pendientes de mi vida.

**A mis Amigos:** Por el apoyo recibido con sus palabras estando presentes y a la distancia, y por alegrarse a mi lado por esta tan importante etapa en mi vida.

**A:** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango.

## **Dedicatoria**

### **A Dios:**

Porque para Él es la gloria, la honra y el honor.

### **A mis Padres:**

Daniel Pérez Quiroa e Irma Yolanda Quezada Arévalo como una pequeña recompensa de todos los años de esfuerzo que hicieron, porque me ha formado como un hombre de bien, son mi mayor ejemplo a seguir.



## Índice

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>INFORMÁTICA.....</b>	<b>4</b>
1.1. Antecedentes.....	4
1.2. Definición.....	5
1.3. Informática y Derecho.....	7
1.4. Objeto de la Informática.....	10
2. Informática Jurídica.....	10
2.1. Orígenes de la Informática Jurídica.....	10
2.2. Definición.....	12
2.3. Otra Denominaciones.....	14
2.4. Clasificación de Informática Jurídica.....	14
3. Equipo necesario en la Informática Jurídica.....	18
3.1. Procesador de Textos.....	18
3.2. Computadoras.....	18
3.2.1. Primera Generación.....	19
3.2.2. Segunda Generación.....	19
3.2.3. Tercera Generación.....	19
3.2.4. Cuarta Generación.....	19
3.2.5. Quinta Generación.....	20
3.3. Base de Datos.....	20
3.4. Impresoras.....	20
3.5. Telemática.....	21
3.5. CD-ROM y DVD-ROM.....	21
3.7. Dispositivo de Almacenamiento USB.....	22
4. Recursos Informáticos.....	23
4.1. Hardware.....	23
4.1.1. Categorías principales de los componentes de hardware.....	24
4.2. Software.....	24

4.2.1.	Software de Sistema.....	24
4.2.2.	Software de desarrollo o de programación.....	25
4.2.3.	Software de aplicación.....	25
5.	Almacenamiento y Conservación de los Documentos Electrónicos.....	24
6.	Protección de Datos.....	27

**CAPÍTULO II..... 30**

**NOTARIO..... 30**

1.	Concepto.....	30
2.	Función Notarial.....	31
3.	Naturaleza de la Función Notarial.....	33
3.1.	Doctrina Funcionarista.....	33
3.2.	Doctrina Profesionalista.....	34
3.3.	Doctrina Ecléctica.....	34
4.	Evolución de la Función Notarial.....	35
5.	Finalidades de la Función Notarial.....	36
5.1.	Seguridad.....	36
5.2.	Valor.....	37
5.3.	Permanencia.....	37
6.	Características de la Función Notarial.....	38

**CAPÍTULO III..... 40**

**APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA POR EL NOTARIO..... 40**

1.	Antecedentes.....	40
2.	La Informática y el Notario.....	40
3.	Forma de utilizar la informática para el notario.....	42
4.	La Relación entre la Función Notarial y la Informática.....	46
5.	La Función Notarial y la Internet.....	47
5.1.	Antecedentes Históricos de Internet.....	48
5.1.1.	Presupuestos Contractuales.....	49
5.2.	Definiciones.....	50

5.3.	Naturaleza.....	51
5.4.	Características.....	51
6.	Nuevas modalidades surgidas del uso de la Informática.....	52
6.1.	Comercio Electrónico.....	52
6.2.	Contratos Informáticos.....	53
6.2.1.	Concepto.....	54
6.2.2.	Forma.....	55
6.2.3.	Sujetos.....	55
6.2.4.	Clasificación.....	56
6.2.5.	Contratos más comunes.....	56
6.3.	Los Contratos Electrónicos.....	59
6.3.1.	Introducción.....	60
6.3.2.	Requisitos Precontractuales de Identidad, Capacidad y Representación de las Partes.....	61
6.3.3.	Formación de los Contratos.....	61
6.3.3.1.	Oferta.....	62
6.3.3.2.	Aceptación.....	63
6.3.3.3.	Determinación del momento de la oferta y la aceptación.....	65
6.3.4.	Admisibilidad y Valor Probatorio de los Documentos Electrónicos.....	66
<b>CAPÍTULO IV.....</b>		<b>68</b>
<b>VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA EN EL EJERCICIO NOTARIAL.....</b>		<b>68</b>
1.	Introducción.....	68
2.	Ventajas.....	70
3.	Desventajas.....	71
3.1.	Riesgos.....	74
3.2.	Accesibilidad.....	75
3.3.	Plurilingüismo.....	75
3.4.	Ámbito de Subjetividad.....	76

<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>78</b>
<b>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>78</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>78</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>79</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>84</b>

## **Resumen**

Entre otros muchos campos en que la informática ha influido significativamente, en el campo del derecho no es la excepción, puesto que la informática en la actualidad está a servicio del quehacer notarial, sin embargo encontramos que también muchos de los profesionales no se encuentran preparados para el uso que la misma provee.

Se logra analizar los aspectos más importantes que tiene la informática para ser utilizada en la actualidad y saber de qué forma le sirve al notario como entre profesional del derecho notarial, por medio de un estudio de campo realizado en el municipio de Quetzaltenango, con el fin de estipular de que manera es aplicada la informática juntamente con las nuevas tecnologías y los demás medios que ofrece ante la función notarial que el profesional realiza.

## INTRODUCCIÓN

Al escuchar la mayoría de nosotros sobre informática jurídica, ya seamos estudiantes o profesionales del Derecho, es común que pensemos en la aplicación de las computadoras al estudio y práctica del Derecho. Estamos en una sociedad donde las tecnologías de la información han llegado a ser la figura representativa de nuestra cultura, hasta el punto que para designar el marco de nuestra convivencia se alude reiteradamente a la expresión sociedad de la información. Para nuestras actividades hechas cotidianamente nos basamos en la información, ya que para nuestros actos seguimos un orden predeterminado y lógico que se basa en la información que tenemos a nuestro alcance, ya que si no tenemos ésta información no habría forma de llegar a nuestras metas y objetivos personales propuestos.

El Derecho Notarial es una de las ramas del derecho que estudia del quehacer notarial, es decir de todas las actividades que el notario realiza para desempeñar su profesión. Es importante que cada día el notario esté actualizado y que se mantenga informado constantemente, para un mejor desempeño de su profesión, la informática dispone al notario de una serie de recursos, para utilizarse en el trabajo que realiza el profesional y por ende a las personas que requieren los servicios del notario; un ejemplo de ello es la manera que se puede contratar en la actualidad, ya que se requiere de facilidad, de accesibilidad y rapidez, es aquí donde la informática funciona con sus servicios y diversidad de sistemas que ha elaborado para hacer un trabajo profesional mas eficaz. El presente trabajo contiene una serie de estudios de los diversos sistemas que la informática tiene y cuanto le sirven al notario, la positividad y el lado negativo que tienen y pueden tener al ser usados dentro de la función notarial.

Del presente estudio se han determinado varios objetivos a alcanzar, es por ello que surgen los siguientes objetivos: como objetivo general es establecer la aplicación de la informática jurídica en el ejercicio de la profesión del notario en el municipio de Quetzaltenango. Como objetivos específicos se tienen: descubrir qué porcentaje de

profesionales utilizan la informática jurídica para facilitar el ejercicio notarial; conocer los instrumentos u objetos utilizados por los notarios para la implementación de la informática jurídica en el campo notarial; y analizar las ventajas y desventajas que existen al utilizar la informática jurídica para el notario en su profesión.

De cada uno de los objetivos que se han determinado son para ser estudiados y alcanzarse con la conclusión del presente estudio, pero para ello se requiere de la siguiente interrogante que surge: ¿Cómo es utilizada la informática jurídica por los notarios? Por tal motivo se requirió un estudio legal, doctrinario y de campo, en el que se alcanzan los objetivos, tanto general como los objetivos específicos para establecer cómo se utiliza y aplica la informática jurídica dentro del quehacer notarial o dentro de la función notarial.

Para lograr este estudio minucioso, se han diseñado encuestas específicamente a los notarios en ejercicio de su profesión del municipio de Quetzaltenango. Con dichas encuestas se permitirá obtener la información requerida, con la finalidad de afianzar la manera en que se aplica la informática jurídica al servicio de los notarios.

Es ilógico pensar a un notario o juzgador que este apartado de actas, documentos, papeles, notas, leyes y códigos que le pongan al día del caso, asunto o tema del cual está interesado. Es imprescindible para tener información a nuestro alcance, información que anteriormente solamente se encontraba en un mundo de papel y que en los últimos años hemos vuelto la vista hacia la tecnología y la informática para resolver el problema y así descubrimos a la informática jurídica.

Cuando se habla de informática y computación es común que se escuchen términos con los que no están familiarizados los Notarios. Como cuando se escucha de discos, memorias, pantallas, procesadores de texto, antivirus, etc., ejemplos de algunos de los términos relacionados con la materia que han sido conceptualizados en el idioma español; ya que es de reconocer que la mayoría de términos utilizados en el campo de la informática proceden de otros idiomas como lo es el inglés, y que

tales términos han tenido que ser incorporados al lenguaje común, ya sea oral o por escrito de las personas que se dedican al desarrollo de las ciencias tecnológicas.

Un elemento social muy importante en la vida es la información, pero el tratamiento automático a través de instrumentos electrónicos y aplicando las leyes y sistemas cibernéticos es relativamente nuevo y ha dado paso a la disciplina llamada Informática, la cual permite en cuestión de minutos, incluso segundos, tener acceso a la información que deseamos.



# CAPÍTULO I

## INFORMÁTICA

### 1.1. Antecedentes

La introducción a las bibliotecas de la informática, en partículas de las redes, lleva tan solo unos años atrás, aunque en el año de 1968 aparecieron con formato para la representación e intercambio de información bibliográfica. En el año de 1973 apareció el estándar de la representación informática, dicho estándar es el que ha posibilitado la rápida conversión de los catálogos de las bibliotecas en papel a catálogos automatizados y consultables de manera remota.

A fines de los años 80 se vio la necesidad de las bibliotecas de automatizar la manera de que los usuarios tenían acceso a los fondos que se encontraban dentro de ellas, así como también proveer de acceso a las bases de datos de manera remota, en esos años las bibliotecas de las universidades y demás campus similares comenzaron el proceso lento de automatización de los catálogos conforme al estándar de los programas con que contaban en ese momento; el uso de la red se utilizaba de manera local, y no tenían acceso los usuarios, sino que solamente se comunicaban o intercambiaban información entre bibliotecas.

La aparición y revolución de la tecnología, y el nacimiento de internet ayudo al cambio cualitativo de las bibliotecas, concretamente en la consulta y acceso a los catálogos de las mismas. Los nuevos fabricantes de programas utilizados en las bibliotecas adaptaron los programas para que la consulta y acceso que se tenía fuera más fácil y simple para que los usuarios pudieran tener mejor información a los servicios que las bibliotecas prestaban.

Algunos historiadores científicos han argumentado que la tecnología no es sólo una condición esencial para la civilización avanzada y muchas veces industrial, sino que también la velocidad del cambio tecnológico ha desarrollado su propio ímpetu en los

últimos siglos. Las innovaciones parecen surgir a un ritmo que se incrementa en progresión geométrica, sin tener en cuenta los límites geográficos ni los sistemas políticos. Estas innovaciones tienden a transformar los sistemas de cultura tradicionales, produciéndose con frecuencia consecuencias sociales inesperadas, estas pueden ser beneficiosas a gran medida, así como también destructivas.

## **1.2. Definición**

Primeramente para tener una mejor comprensión del significado de Informática, es conveniente decir que la palabra viene del francés “informatique”, la cual está construida a partir de dos palabras: INFOrmación y autoMATICA, que es el procesamiento Automático de Información.

Según el diccionario de la Real Academia Española define a la informática como el “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”<sup>1</sup>.

Es importante aclarar que Informática y Computación son términos que a un inicio se consideraban como sinónimos pero que actualmente están claramente diferenciados. El termino Computación trata de describir el fenómeno de computar, concepto que cuya traducción proviene de la palabra del idioma inglés Computer. Al respecto “El computo (la acción del concepto de “computabilidad”) es una interpretación pragmática, prescrita, de un lenguaje formal, destinada a instruir acciones u operaciones y que constituye, por esencia, un proceso programado”. Es preciso indicar que se puede computar sin la necesidad de utilizar computadoras, pero no se pueden dar los procesos de informatización sin el uso de computadoras.

Entenderemos el termino información como la comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o preservar lo que posee sobre una materia determinada, por lo que la información puede ser definida como la combinación significativa de señales persistentes, establecidas en su correspondiente soporte, en

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia Española, edición XXI, página 335

las que el sujeto emisor, elabora su representación mental de acuerdo a una realidad y que envía canales apropiados que se dirigen a otro sujeto que las recibe.

“Todos aquellos medios o elementos que tienen por finalidad conservar la memoria de un acto jurídico se hallan comprendidos en la idea de la forma. La utilización de las normas solemnes en el derecho romano, que fueron tomadas por el codificador, se sustenta en la necesidad de asegurar de manera eficaz la conservación de los instrumentos, que son testimonios de la existencia del acto y aseguran la protección de terceros”.<sup>2</sup>

“Consiste en aprovechar la comodidad, la disponibilidad y el alcance universal para mejorar las organizaciones existentes o crear nuevas organizaciones virtuales, es una manera segura, flexible e integrada de brindar un valor diferenciado combinando los sistemas y procesos que rigen las operaciones de negocios básicos con la simplicidad y el alcance que hace posible la tecnología de internet”.<sup>3</sup>

Benito Roldán Casañé en su trabajo "Información y Decisión en el Ámbito de la Justicia, dice: "En la sociedad preindustrial el capital principal lo constituían los bienes inmuebles; en la sociedad industrial, los valores mobiliarios, y en la post-industrial la información, el conocimiento; el "know how"- Técnicamente, la información es la forma de representar los hechos, los acontecimientos, los conocimientos o las normas para su utilización en los procesos de decisión".

Entonces se establece que la Informática es el tratamiento automático de la información, surge de ese elemento social tan significativo, por medio de dispositivos o aparatos electrónicos, aplicando en el proceso los sistemas de la cibernética y las leyes. Y si se habla sobre un proceso automático que recae sobre información concerniente a la ciencia del derecho, estaremos frente a la Informática Jurídica.

---

<sup>2</sup> Serra, Andrea Viviana, *Comercio Electrónico y Derecho*, editorial Astrea, Buenos Aires Argentina, 2001, pág.71.

<sup>3</sup> Amor, Daniel, *La Revolución E-Business*, Prentice May, Buenos Aires Argentina, 200, pág. 7.

Es el conjunto de estudios e instrumentos derivados de la aplicación de la Informática al Derecho, o más precisamente, a los procesos de creación, aplicación y conocimiento del Derecho.

Para la cibernética y las características de ésta, se le distingue la informática como un proceso científico, en cuanto se relaciona con el tratamiento automatizado de la información, en un plano operativo eminentemente interdisciplinario. Es decir que es un proceso dentro del cual, se reconoce el papel técnico de los mecanismos de automatización y el carácter científico del método y lógica del diseño del sistema desde la óptica del usuario final.<sup>4</sup>

### **1.3. Informática y Derecho**

La informática aplicada al derecho adquiere cada día mayor importancia. Continuamente se descubren nuevos campos de aplicación y su utilización ha trascendido de las oficinas públicas a los despachos profesionales de Abogados y Notarios. También su empleo ha sentado plaza en la enseñanza de las ciencias jurídicas. El auge que esta nueva ciencia ha tenido en esta materia se debe a muchos factores, siendo uno de ellos el que consiste en el apareamiento de empresas públicas y privadas que se dedicaron a la recopilación, ordenamiento y recuperación automática de información jurídica para proporcionarla al público, que puede disponer de ella por terminales que operan desde sus propios centros de trabajo. Entre estos bancos de datos jurídicos es pertinente mencionar, por su importancia, y con carácter puramente informativo los siguientes:

BJUS. Organizado por CREDOC ASBL, una empresa de origen belga. Tiene más de 150,000 referencias sobre derecho y jurisprudencia de ese país, ordenados desde 1968.

---

<sup>4</sup> Lozano, Mario G. *Informática jurídica*. Sao Paulo: Edicao Saraiva. Universidad de Sao Paulo, 1976. Pág. 78

CEDJI. Fundado por el Centro de Informática Jurídica de Francia cuenta con más de 500,000 referencias desde 1970 sobre legislación, doctrina, jurisprudencia y debates parlamentarios.

ORBI. Perteneciente a CREDOC ASBL de Bélgica. Proporciona información con casi 100,000 referencias obtenidas desde 1960 sobre el derecho de 144 países.

ITALGIURE. Posee más de 1.000,000 de documentos relacionados con la legislación, jurisprudencia y doctrina italianas abogados están facultados para ejercer al mismo tiempo como Notarios, ya que ambos títulos profesionales pueden obtenerse simultáneamente en la Universidad. Por otro lado, en Guatemala no existe notariado de número ni demarcaciones notariales, por lo que cualquier notario ejerce su profesión a nivel nacional, sin ninguna limitación territorial y aún la puede ejercer en el extranjero para aquellos actos o contratos que han de surtir sus efectos en Guatemala sin importar que los otorgantes sean o no de nacionalidad guatemalteca.

En nuestra nación, puede afirmarse en términos generales, que lo que interesa al abogado también interesa al notario. Con esta concepción desarrollo en seguida una síntesis histórica de la Informática Jurídica, que primero tuvo su aplicación en lo judicial, después en el ejercicio de la abogacía y, por último, en el del notariado.

“La información siempre ha sido un elemento social de suma importancia, pero su tratamiento automático, por medio de aparatos electrónicos y aplicando las leyes y sistemas de la cibernética es relativamente reciente y ha dado paso a la disciplina denominada Informática, que permita en cuestión de minutos y a veces segundos, tener acceso a la información que se desea. En el campo jurídico es pertinente recordar que al derecho consuetudinario siguió el derecho escrito y a éste el derecho impreso. Luego, para facilitar su consulta y aplicación y para sistematizar las materias, se llevó a cabo la codificación. Ahora bien, a pesar del gran avance que constituyó esta última, es un hecho innegable que en la sociedad contemporánea se ha producido un fenómeno de explosión bibliográfica jurídica; que cada día es mayor

el número de sentencias pronunciadas por los órganos jurisdiccionales acrecentándose a un increíble ritmo la jurisprudencia como fuente del derecho; que existe una verdadera espiral inflacionaria legislativa, es por ello que a la promulgación exorbitante y desordenada de leyes que padecen los países; que nadie puede negar la importancia adquirida por el derecho comparado y su interrelación cada vez más acentuada con los sistemas jurídicos nacionales así como el surgimiento de nuevas ramas jurídicas como el derecho comunitario o de integración y el derecho ambiental y que, en fin, expresado en pocas palabras, el mundo jurídico no ha podido sustraerse, al igual que ha sucedido con otras ramas del saber humano, a la situación cada vez más difícil de estar al día, de poseer la información seria, objetiva, completa y segura que se necesita para tomar las decisiones más adecuadas”.<sup>5</sup>

La informática ha de producir una verdadera revolución en el terreno del derecho. Ya que el derecho se presume conocido por todos y que como modesto tributo a esa evidente ficción, las leyes son publicadas en un Boletín Oficial. Realmente el derecho no es, en su conjunto, conocido por los ciudadanos ni por los abogados ni tampoco por los jueces, pese, en este último caso, al tradicional aforismo “jura novit curia” que esconde en realidad compromiso profesional de averiguar la norma aplicable a cada caso concreto. Cada jurista tiene una idea genérica del sistema de derecho en el que vive, un conocimiento aceptable de las normas relativas a su propia especialidad y un saber más profundo sobre los temas específicos que ha investigado personalmente, sea por interés profesional o académico. Casi nadie lee el Boletín Oficial, que de todas maneras contiene la vital información acerca de la jurisprudencia o interpretación judicial y que el conocimiento del derecho se extrae, además de revistas especializadas, repertorios de jurisprudencia y tratados o monografías sobre doctrinas.

---

<sup>5</sup> <http://www.igdnotal.org.gt/img/boletin15.pdf>. Fernando José Quezada Toruño, *Informática y Derecho*. 29 septiembre 2010.

#### **1.4. Objeto de la Informática**

Es proporcionar los procedimientos y las técnicas que intervienen en el proceso de recopilación, utilización y procesamiento de datos a fin de tomar decisiones con la información o datos procesados.<sup>6</sup>

## **2. Informática Jurídica**

### **2.1 Orígenes de la informática jurídica**

En 1948 Norbert Wiener publica su obra "Cybernetics or Control and Communication in the Animal and The Machine" (Cibernética o el Control y la Comunicación en los Animales y en las Máquinas), en la que sostiene que los problemas jurídicos también pueden ser resueltos mediante la aplicación de los principios y normas de la Cibernética. Esta es una palabra de origen griego que, designa la ciencia que se encarga del estudio de los sistemas y por éstos se entiende el conjunto de cosas o ideas que ordenadamente relacionadas entre sí, son capaces de producir determinados fines previamente establecidos.

Wiener decía en su obra: "El primer deber de la ley es exponer lo que ella quiere. El primer deber del legislador o del juez es formular sus afirmaciones de forma clara y sin equívocos, con el fin de que no solamente los expertos sino también los hombres de la calle las puedan interpretar de una forma y sola de una. La técnica de interpretación de los precedentes jurídicos debe ser tal que un abogado pueda no solamente saber lo que ha dicho un tribunal sino también prever con una fuerte probabilidad lo que va a decir ese tribunal".

Escasamente un año después de publicada la obra de Wiener, sale a luz un original artículo del juez estadounidense Lee Loevinger titulado "Jurimetría ". El autor da este nombre a la ciencia que, según él, hace factible la "racionalización del Derecho por

---

<sup>6</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. *Derecho e informática (Aspectos Fundamentales)*<sup>2ª</sup>. Edición, Abril 2006, Guatemala Centroamérica. Pag.2

medio de la aplicación de la metodología simbólica y el empleo de los métodos cuantitativos de la automatización".

“La informática jurídica Documental constituye el área más antigua de la Informática Jurídica. Su nacimiento podemos situarlo en los Estados Unidos de América en la década de los 50, cuando se inician los primeros estudios para recuperar la información jurídica de forma automatizada, por medio de ordenadores que hasta ese momento sólo se habían utilizado para trabajos matemáticos”.<sup>7</sup>

“Las investigaciones habían venido precedidas por los trabajos de Lee Loevinger quien había utilizado los ordenadores para extraer datos cuantitativos de la aplicación de la legislación antimonopolista. A esta actividad la denominó “jurimetría” y sus principios fueron publicados, en 1949, en la revista jurídica de la Universidad de Minnesota EE.UU”.<sup>8</sup>

Pero fue John Horty, director del Health Law Center, de la Universidad de Pittsburgh, Pennsylvania, quien, en 1959, concibió la idea de aplicar los ordenadores para el tratamiento y recuperación de la información jurídica. Los resultados fueron mostrados un año más tarde en la reunión anual de la Asociación Americana de Abogados. El sistema mostrado tuvo gran aceptación, extendiéndose rápidamente su aplicación por todo el país, de modo que en 1968 ya estaba operativo en cincuenta Estados, al tiempo que comenzaban a surgir otros sistemas.

El éxito de la experiencia americana animó a muchos países europeos a iniciar, a finales de la década de los 60, una serie de proyectos para el tratamiento automatizado de la informática jurídica, aunque el desarrollo fue distinto en cada país. Por un lado, había una actividad de los gobiernos encaminada a la producción

---

<sup>7</sup> Peñaranda Quintero, Héctor Ramón, La informática jurídica: mecanismo de gestión de la información jurídica. Comunicación presentada al 1.er Congreso on-line del Observatorio para la CiberSociedad, 2002

<sup>8</sup> Loc. Cit.



de bases de datos; por otro, una actividad similar fue desarrollada por colectivos de profesionales del Derecho, sociedades y editoriales.

López Muñiz resume el objeto de la Jurimetría como el "conjunto de investigaciones tanto lógico matemáticas como estadísticas, dirigidas a los distintos tipos de análisis de la información jurídica y a su tratamiento mecánico mediante ordenadores, para finalidades de documentación automática, racionalización, enseñanza, administración y previsión del Derecho".

La Jurimetría, como medida del Derecho, dice Hans Blaade en 1963, puede trabajar en cualquiera de las siguientes tres direcciones:

- a) Aplicar modelos lógicos a normas jurídicas establecidas conforme criterios tradicionales;
- b) Utilizar el ordenador en la actividad jurídica; y
- c) Prever la futura resolución judicial.

## **2.2 Definición**

Se refiere a la agenda que provoca la aplicación de la informática al universo jurídico; es aquella que establece los fundamentos de la aplicación informática como los problemas que conlleva la informatización en el derecho. En otras palabras se entiende que la informática jurídica es la aplicación de la informática al universo jurídico.

Antonio Pérez Luño la define como: "La informática Jurídica estudia el tratamiento automatizado de: las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal (informática jurídica documental); las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática tanto de los factores lógicos (Informática Jurídica decisional); y los procesos de organización de la infraestructura o medio instrumentales con los que se gestiona el Derecho (Informática Jurídica de gestión).

Atendiendo a la definición anterior, el objeto de la informática jurídica la utilización de los procedimientos, técnicas, herramientas y recursos propios de ésta, en el campo, materia, contenido o fines del Derecho.

La informática es utilizada en numerosas ciencias, cuando ésta es utilizada en el campo del derecho, estaremos frente a la informática jurídica.

Fernando Jordán Flórez, en su libro *La Informática Jurídica*, identifica la informática como “la ciencia que tiene como objeto propio de su conocimiento la información; como método, la teoría de sistemas; como instrumento operativo, la computación; como ámbito de desarrollo, la organización; como objetivo, la racionalización, la eficacia y eficiencia en la acción, a partir del control del proceso de producción y circulación de información; como misión, la de contribuir a la libertad del ser humano y a la consolidación de la democracia y como valor, el de un bien económico”.

La informática jurídica en general va ligada íntimamente con la informática, ya que se reserva en cierto modo al conocimiento de técnicos o entendidos en la materia. En otras palabras es necesario que para profundizar, el profesional en derecho, ya sea abogado o notario, previamente debe contar con una buena base de conocimientos en el manejo de lenguajes de programación, programas de ofimática y bases de datos.

El mismo autor define a la informática jurídica como “la utilización de los diferentes conceptos, categorías, métodos y técnicas propios de la Informática en el ámbito de lo jurídico. Se relaciona con la creación, flujo, clasificación, organización, sistematización y utilización de datos requeridos en la producción y en la administración de lo jurídico, así como en el estudio de las implicaciones o efectos que ésta utilización produce en el seno mismo del Derecho y por ende en la sociedad.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Jordán Florez, Fernando. *La informática jurídica* (Teoría y Práctica). Bogotá: Universidad Piloto de Colombia, 1983, pág. 40

“La informática jurídica es el tratamiento automático de la información por medio de aparatos electrónicos, aplicando en el proceso las leyes y sistemas de la cibernética, especialmente sobre información concerniente a la ciencia del Derecho”.

### **2.3 Otras denominaciones**

- a. Jurimetria
- b. Jurismatica
- c. Ius cibernética
- d. Cibernética jurídica
- e. Computer law
- f. Ciber law

### **2.4 Clasificación de Informática Jurídica**

Esta clasificación se utiliza con objeto de facilitar su incorporación, utilización y estudios.

#### **a. Informática Jurídica de Gestión**

Este tipo de informática es la que ayuda a la organización, es decir en los avances más sustanciales en materia de Informática aplicada al Derecho. Se utiliza para el desarrollo de las actividades de la oficina jurídica, en tribunales de justicia, administración pública o en cualquier lugar en donde una computadora realiza más rápida y eficiente las operaciones que constan en escritura, el registro, la transcripción, la contabilidad, la documentación, la comunicación y la certificación, también cuando la información que se requiere se realiza a través de medios electrónicos o por la computadora, y así mismo queda guardada para su posterior uso y revisión, como también para ser enviada o comunicada a otra persona o en su caso a otra computadora.

Es necesario saber que también la información contenida en la computadora es utilizada para tener acceso registral y operación, es por esto que la Informática Jurídica de Gestión se clasifica en:

### **a.1. Informática Jurídica de Gestión Registral**

También llamada Informática Registral, es la encargada de los procesos de automatización y acceso por vía electrónica de todos los tipos de registros públicos y privados; esto es muy relevante ya que los profesionales del Derecho necesitan acceder a la información que consta en los registros, ya que se encuentran datos que le son de suma importancia para tomar decisiones en cuanto a los formalismos y requisitos legales que deben ser cumplidos para ejercer eficientemente la profesión.

En nuestro país el acceso a información indispensable para los abogados y notarios es muy escasa, y el desarrollo de es muy lento, pero es interesante destacar que es constante, es decir que las entidades públicas y privadas se están esforzando cada día para brindar un mejor servicio, tanto a profesionales del derecho como a personas de la sociedad en particular.

### **a. 2 Informática Jurídica de Gestión Operacional**

También llamada Informática Operacional, “es una de las ramas de la informática jurídica de gestión y que en un inicio se utilizaba en el campo jurídico procesal para controlar la actuación o etapas de un proceso específico, tanto en la vía administrativa como en la judicial”.<sup>10</sup> En nuestro país los servicios de la informática de gestión son prestados por la administración pública y la administración privada.

En la administración pública encontramos los órganos del Estado que utilizan la informática para gestionar sus actividades y tener un control de sus procesos o expedientes administrativos según el caso, como ejemplo está el Centro de Gestión Penal y el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia.

### **b. Informática Jurídica Documental**

Es el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

---

<sup>10</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. Op. Cit., Pag.44

Es llevar más allá los documentos automatizados, que no solamente sean para lectura, si no que el usuario pueda interactuar con ellos, es decir, enfocar palabras claves o que le interesen al usuario, poder descubrir el significado de una palabra que no es comprensible comúnmente, para que el usuario no tenga ninguna duda del contenido y significado de la información que consta en algún documento determinado.

Las razones principales para la utilización de este tipo de informática jurídica son: por una parte, se aplica técnicamente sobre trabajos muy próximos de avances de informática documental en general; y por otra, recae sobre los problemas presentados por la documentación jurídica, es decir el desgaste de las hojas utilizadas para la conservación de la información implementando nuevas técnicas que ayuden a su conservación y preservación.

En términos generales es la aplicación de técnicas informáticas a la documentación jurídica en los aspectos sobre el análisis, archivo y recuperación de información contenida en la legislación, jurisprudencia, doctrina o cualquier otro documento con contenido jurídico relevante.

Los documentos que se procesan en este tipo de informática son:

#### **b.1. La documentación Legislativa:**

Al generarse nuevos hechos o actos que el legislador debe normar, el volumen de los ordenamientos legales se encuentra en un constante crecimiento. Tener acceso a toda esa información que el legislador realiza se quedaría corta si solamente se realizara a través del Diario Oficial en un documento de papel, ya que solamente existiría la norma en un papel, mas no sabríamos conocer la base de datos que permita consultar de manera automatizada la normativa específica para el caso concreto y su relación con las demás normas. Es por este motivo que existe el acceso a esa información a través de los Decretos vigentes en forma remota a través del Congreso de la República de Guatemala por medio del sitio web del congreso

([www.congreso.gob.gt](http://www.congreso.gob.gt)). Estos tipos de documentos que se encuentran en Internet, son muy útiles, puesto que no solamente se proporciona la norma, sino todos los fundamentos, bases y críticas que generaron su realización por parte del legislador; información muy importante para todas aquellas personas que siempre están buscando estar actualizados en el ámbito normativo y legislativo de nuestro país, en especial para aquellos que son profesionales del derecho, como lo son los abogados y notarios que ejercen dentro del territorio nacional, así como también todos aquellos que ejercen, o simplemente quieren conocer lo relacionado a la legislación y se encuentran fuera del territorio guatemalteco.

### **b. 2 La Documentación Jurisprudencial**

Es necesario tener información en cuanto se refiere a los fallos en materia de jurisprudencia cuando se ejerce de manera profesional, se investiga o en procuración de algún asunto determinado, por ello es que los interesados pueden adquirir éstos fallos en formato de papel bajo un costo dinerario, también ocupa mucho espacio al ir acumulando todos los fallos que queramos tener; para evitar esto, la base de datos jurídica que contiene jurisprudencia se ha almacenado en dispositivos ópticos o electromagnéticos que permitan al interesado en adquirir la información, transportarlos cómodamente y automatizarlos para realizar búsquedas específicas y más eficientes. Por ello es que existen dispositivos como los CD-ROM, Memorias de almacenamiento a través de USB, o bien que puedan ser consultados por medios remotos como lo es el internet.

### **b. 3 Documentación Doctrinal**

Es el conjunto de ideas y pensamientos que personas especializadas en determinada materia realiza, estos documentos se puede encontrar en internet, dependerá de nosotros y al tipo de información que queramos requerir para que busquemos, ya sea a través de buscadores en internet, o en sitios específicos donde queramos encontrar esa información; la mayoría de estos sitios ofrecen la información en forma gratuita, pero existen otros que son honorarios, y dependerá del tipo de información, así será la proporción del pago que se deberá de realizar, o

simplemente se tendrá acceso a esa información con un pago al inicio para poder consultar la que queramos con posterioridad.

### **3 Equipo necesario en la Informática Jurídica**

Se requieren de varios instrumentos para el campo jurídico en donde al profesional le facilite la labor que realiza, se encuentra entre ellos:

#### **3.1. Procesador de Textos**

Es un programa o conjunto de éstos, que se utilizan para escribir y transformar textos en lenguaje natural, los que además pueden presentarse en el momento de su impresión en distintos tipos de letras, distinta diagramación y pueden ser archivados para ser utilizados con posterioridad y hacerle los cambios que se le considere necesario, así como modificar el contenido de la información contenida en el documento. La posibilidad de escribir y efectuar transformaciones consiste en que se puede escribir e intercalar o sobreimprimir letras o palabras, reacomodar el texto, abrir más texto de otros archivos y fusionarlos para crear uno solo, o lo que se considere necesario, según el usuario que lo esté utilizando.

#### **3.2. Computadoras**

Hace años se tenía la idea de construir un aparato, que al introducirle cierta información, el mismo pudiera ser procesada de tal manera que se transformara o se restituyera en otra más adecuada o que produjera un efecto determinado de acuerdo a lo solicitado por la persona que manipulara el aparato, fue así como a pasos acelerados se tecnificó hasta lo que hoy conocemos como las computadoras o computador.

En la Segunda Guerra Mundial se inventan las primeras computadoras digitales, dividiéndose de aquí en adelante en “generaciones” las etapas de su evolución así:

### **3.2.1. Primera Generación**

Abarca desde 1951 hasta 1958. Las computadoras de esta generación se caracterizan por el uso de tubos de vacío. La más destacada fue la UNIVAC (Universal Automatic Computer) que fue la primera de Estados Unidos fabricada para usos generales de carácter alfabético y numérico. Esto hizo a la UNIVAC el estándar para los negocios, tanto para los sectores científicos como militares. Las tarjetas perforadas que se utilizaban permitían la entrada a las máquinas y toda la programación se hacía en el lenguaje de la máquina (es decir números interpretados como mandos para las máquinas).

### **3.2.2. Segunda Generación**

El transmisor dominó las computadoras desde 1959 hasta 1964. Las computadoras eran más pequeñas, a pesar de adquirir mayor complejidad. No hay computadoras que destaquen notablemente aunque se crearon lenguajes de alto nivel. Las computadoras se podían programar con mandos similares al idioma inglés en lugar de números. La eficiencia de la programación aumentó considerablemente, así como la aplicación de transistores, sistemas operativos, lenguajes de alto nivel y discos magnéticos.

### **3.2.3. Tercera Generación**

EL periodo comprendido de 1965 a 1970 vio la introducción del circuito integrado. En lugar de tarjetas grandes, los circuitos se reducían a "chips de silicio". Dos dispositivos se destacan en este periodo: IBM el cual introdujo su serie de 360 computadoras mainframe y las minicomputadoras pusieron de moda la computación al alcance de los negocios jurídicos.

### **3.2.4. Cuarta Generación**

Comprende desde 1970 hasta 1980. Los microprocesadores derivados de circuitos integrados ponen a las computadoras en el escritorio de la oficina. Es-te período se distingue principalmente por la aplicación de la computadora personal, la cual es más pequeña que la de la primera generación, siendo además más potente. También se



aplica en esta generación la informática a través de la base de datos, sistemas de expertos, telecomunicaciones, etcétera.

### **3.2.5. Quinta Generación**

Desde 1981 hasta la fecha, en esta se integra el software y el hardware, se usan bases de conocimientos, aplicación de lenguajes remodelación del software y del hardware con velocidades de mil a diez mil veces superiores a los de la cuarta generación; son menores, teniendo más capacidad de memoria, contando, además, con multiprocesador, lenguaje natural e inteligencia artificial.

### **3.3. Base de Datos**

Estos programas están preparados para recibir grandes cantidades de información organizada estructuralmente de manera que se relacionan entre sí. El conjunto de datos constituye un archivo, cada núcleo de datos escribe el nombre de registro, teniendo este un número específico de campos, de tal manera que pueden ser fácilmente conservados, actualizados, modificados o recuperados en el orden y secuencia que se desee, incorporados a otros textos, reordenados o impresos.

### **3.4. Impresoras**

La ventaja que permite este elemento de la informática, es que su uso facilita el trabajo sobre papel, tanto en la elaboración como al momento de corregir los datos ingresados en la computadora, además permite tener acceso de otra forma a la información a través de una visión de conjuntos plasmada sobre papel.

Han destacado últimamente para las computadoras personales, impresoras láser de una mayor fidelidad y que permiten realizar impresión de altísima calidad. Por último se tienen las impresoras portátiles pero aún tienen un elevado costo para el consumidor y no tienen el rendimiento de las comunes, es de considerar que para la función notarial se debe de contar con una buena impresora, en donde al momento de imprimir los documentos, no solamente el texto sea legible, sino que también se debe de observar la calidad de la tinta que utiliza la computadora, y que al tener

contacto con el agua en el papel, el texto no se desfigure o se diluya al contacto con el líquido mencionado.

### **3.5. Telemática**

Enrique Falcón define la telemática como: "La Informática aplicada a las telecomunicaciones o las telecomunicaciones y su integración en los procedimientos empleados por la Informática. La telemática permite enlazar los ordenadores para la transmisión de datos entre ellos y sus terminales a través de redes especiales para tales fines o redes comunes telefónicas o de télex. Las redes de conexión pueden ser locales, metropolitanas, nacionales o internacionales La telemática es esencial para el acceso a banco de datos especializados. La conexión entre los ordenadores se realiza mediante el MODEM, el cual puede ser directo o adaptado al aparato telefónico. Quien desee comunicarse con el sistema deberá tener algunos conocimientos informáticos, aunque existe un disco para PC que enseña a utilizarlo. Es necesario para ingresar un disco Password, es decir, la clave numérica que permita el ingreso. Una vez obtenido, se pueden efectuar la búsqueda de una ley, la fecha de sanción, las palabras de su texto, por el tipo de juicio ya sea ordinario, sumarios, etcétera, y por la combinación de los anteriores a través de operadores lógicos".<sup>11</sup>

### **3.6. CD-ROM y DVD-ROM**

El último avance en discos ha sido la introducción del disco láser, estos discos son por lo general de solo lectura y no se pueden modificar, sin embargo también existen los discos regrabables, los cuales entre sus opciones existe la posibilidad de depurar, incluir o modificar la información contenida en ellos. La aplicación del CD o DVD puede ser semejante, sin embargo la diferencia está en la capacidad de almacenamiento de información que se puede albergar en cada uno de ellos, pasando de unos 700 Megabytes en el CD, y de unos 4000 Megabytes o lo que es lo mismo 4 Gigabytes para el DVD.

---

<sup>11</sup> Falcón, Enrique. *¿Qué es Informática Jurídica?*, Del Abaco al Derecho Informático; 1992. Pág. 114.

### **3.7. Dispositivo de almacenamiento USB**

Pequeño dispositivo para el almacenamiento de información digital que utiliza generalmente memorias flash. Algunos modelos utilizan micro drives para el almacenamiento. Son muy útiles para el transporte personal de datos, desplazando en esa área a los CDs, DVDs o disquetes.

Pueden encontrarse memorias USB desde 32 MB hasta 60 GB y utilizan el puerto USB para transferir información.

Son muy baratas, resistentes al polvo y rasguños y en teoría pueden guardar información durante 10 años y escribirse alrededor de un millón de veces.

Una memoria USB ( Universal Serial Bus; en inglés pendrive, USB flash drive) es un dispositivo de almacenamiento masivo que utiliza memoria flash para guardar la información que puede requerir. Se conecta mediante un puerto USB y la información que a este se le introduzca puede ser modificada millones de veces durante su vida útil. Estas memorias son resistentes a los rasguños (externos), al polvo, y algunos al agua, como los disquetes, discos compactos y los DVD. En España son conocidas popularmente como pinchos o lápices, en otros países como Honduras, México y Guatemala son conocidas como memorias y en Venezuela son mayormente llamadas pendrives.

Estas memorias se han convertido en el sistema de almacenamiento y transporte personal de datos más utilizado, desplazando en este uso a los tradicionales disquetes, y a los CD. Se pueden encontrar en el mercado fácilmente memorias con capacidad que vas desde 1GB hasta 256 GB; aunque resultan inconvenientes a partir de los 64GB por su elevado costo. Esto supone, como mínimo, el equivalente a 180 CD de 700MB o 91.000 disquetes de 1.44 MB aproximadamente.

Su gran éxito le ha supuesto infinidad de denominaciones populares relacionadas con su pequeño tamaño y las diversas formas de presentación, sin que ninguna haya

podido destacar entre todas ellas. El calificativo USB o el propio contexto permite identificar fácilmente el dispositivo informático al que se refiere; aunque siendo un poco estrictos en cuanto al concepto, USB únicamente se refiere al puerto de conexión.

#### **4. Recursos Informáticos**

Son los componentes de programas y hardware que se utilizan para el buen funcionamiento y la optimización del trabajo cuando se utiliza una computadora, es decir los recursos de aplicación, herramientas y dispositivos para que una computadora pueda ser utilizada por el usuario para la elaboración de alguna determinada tarea que requiere.

##### **4.1. Hardware:**

Este componente es el conjunto de todos los elementos físicos que componen a la computadora u ordenador, es decir la parte dura o el cuerpo de una computadora. Este elemento es de suma importancia como lo es también el software, y los dos se complementan, ya que para que pueda haber una adecuada eficiencia y se pueda ejecutar determinada tarea es indispensable contar de estos dos elementos.

Este recurso se puede encontrar fácilmente, pues son los dispositivos táctiles, existentes, sólidos con los cuales podemos manejar el software, y está constituido por la pantalla, el CPU, mouse o ratón, teclado, memoria USB, unidad de cd, impresora, parlantes entre otros, dependerá del equipo que se posee para determinar cuál es el hardware que utiliza determinado equipo de computación, dependerá también en gran medida si se utiliza una computadora de escritorio, o una computadora laptop, ya que de éstas últimas existen ya en su gran mayoría, que incorporan todos los elementos necesarios para un mejor funcionamiento, como los es micrófono, cámara web, sonido, entre otras cosas.

#### **4.1.1. Categorías principales de los componentes de hardware:**

Se clasifica en dos categorías, la primera es el Básico: que abarca el conjunto de componentes indispensables necesarios para otorgar la funcionalidad mínima a una computadora; y el hardware complementario: que es el que se utiliza para realizar funciones específicas, no estrictamente necesarias para el funcionamiento de la computadora.

#### **4.2. Software:**

Como sabemos muchos términos utilizados para referirse a la tecnología provienen del idioma inglés; software es una palabra de ese mismo idioma que literalmente significa parte blanda o suave; palabra que al traducirla al español no posee una traducción adecuada al contexto, por lo que comúnmente se utiliza sin traducir o simplemente se dice que son los programas de un ordenador. El diccionario de la Real Academia Española la define como “El conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.

Este recurso es el conjunto de programas que se pueden encontrar en un ordenador; es decir que lo compone la suma total de los programas de ordenador, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de sistema de cómputo.

Existen varios tipos de software, en los que encontramos:

##### **4.2.1. Software de sistema:**

Está compuesto principalmente por el Sistema Operativo: que es la base del software de cualquier ordenador, permite trabajar con el ordenador y sobre él se instala el resto de los demás programas que el usuario necesita para hacer determinada tarea. Y los controladores de dispositivos: son los programas que permiten al sistema operativo comunicarse con los periféricos, en los que se encuentran los controladores de audio, de video, de gráficos, de grabación, etc.

Entre otros también encontramos las herramientas de diagnóstico, herramientas de corrección y optimización, servidores y utilidades.

#### **4.2.2. Software de desarrollo o de programación**

Es el conjunto de herramientas que permiten al programador desarrollar programas informáticos, usando diferentes alternativas y lenguajes de programación, de una manera práctica, entre los que se incluyen: los editores de texto, compiladores, intérpretes, enlazadores, depuradores.

#### **4.2.3. Software de aplicación**

Es el software que se ejecuta sobre el software de sistema y permiten a los usuarios realizar tareas específicas, como ejemplo se encuentra: aplicaciones ofimáticas, software educativo, software empresarial y videojuegos

### **5. Almacenamiento y Conservación de los Documentos Electrónicos**

Hace algunos años la conservación a largo plazo de los documentos electrónicos no se planteaba; la única preocupación era su accesibilidad y su costo. Todos los documentos estaban en soporte papel, y lo que había en los ordenadores era una copia más. Las colecciones de legislación y jurisprudencia conservadas en las bibliotecas garantizaban la pervivencia del Derecho después de decenas de años.

La revolución de alto riesgo que ha supuesto el paso a una administración electrónica sólo es aceptable con la condición de que la conservación y la accesibilidad permanente y perdurable de las colecciones electrónicas sea equiparable al de las colecciones impresas.

Seguridad jurídica y seguridad técnica están íntimamente ligadas, porque la conservación a largo plazo de los documentos jurídicos electrónicos, de forma segura y fiable es la garantía de una justa aplicación del Derecho. Se hace, pues, necesario elaborar una estrategia de conservación a largo plazo en un contexto tecnológico muy inestable. Hasta ahora, el microfilm representaba el único soporte

de archivo fiable, con una proyección de vida de al menos cien años. Sin embargo, su manipulación es complicada y, aunque es el sistema comúnmente utilizado por los archivos históricos, ya hay quienes piensan que es un sistema obsoleto y que hay que buscar nuevas soluciones.

La capacidad de los nuevos soportes es cada vez mayor, pero la duración de su vida es variable, con riesgo de pérdida de legibilidad. Por otra parte, en la corta historia de la informática, se ha ido viendo desaparecer soportes y sus lectores correspondientes. Los discos flexibles de 5 pulgadas, dieron paso a los de 3.5, y éstos están desapareciendo para dejar un paso a los discos ópticos (CD-ROM, DVD) y a los dispositivos de almacenamiento USB que ya no necesitan un soporte de lectura especial.

La preocupación por la durabilidad de los soportes llevó a Bélgica a adoptar la decisión de conservar una copia en microfilm de su diario oficial, un año después de haber suprimido la edición en papel.

En Francia, se ha dedicado un capítulo del programa de administración electrónica al “archivo y ciclo de vida del documento electrónico”, y se está llevando a cabo una experiencia piloto de archivo electrónico para los archivos nacionales.

En la Unión Europea se han planteado la supresión del documento en papel, pero se ha decidido esperar hasta que se solucione el tema de la conservación a largo plazo de los documentos electrónicos.

La solución actual pasaría por revisar cada cinco años los documentos almacenados y duplicarlos en otros soportes. Se trata, en definitiva, de efectuar sucesivas migraciones a los nuevos formatos y aplicaciones.

Es éste un debate interesante y necesario, puesto que la historia de la humanidad se sustenta de los documentos que han llegado hasta nuestros días, y es obligación nuestra conservar los actuales para las generaciones futuras.

## **6. Protección de Datos**

La apuesta por potenciar el uso de la informática para hacer la información más accesible a los ciudadanos de cada país, ha motivado que todos los países decidan o estén interesados en poner a disposición la informática en forma electrónica, pero esta decisión ha ido acompañada de una preocupación creciente acerca de cómo compatibilizar el derecho de los ciudadanos a la información, con el derecho fundamental a la protección de datos personales de las personas afectadas por esas informaciones públicas.

En Portugal, a raíz de la puesta en Internet de las bases de datos jurídicas, surgió la preocupación acerca de la incidencia de tal publicación en relación con el derecho a la vida privada y familiar de los ciudadanos. Por ello, el Ministerio de Justicia elevó una consulta a la Comisión Nacional de Protección de Datos que concluyó que “en los textos de las decisiones judiciales, no debían aparecer ni la identidad de las personas ni ningún elemento o información susceptible de permitir identificarles de forma fácil y rápida, lo que comprendía, en ciertos casos, el lugar o la fecha de los hechos, así como el domicilio de las personas”.<sup>12</sup>

En Francia, trabajo realizado por la Comisión de Informática y Libertades, creada por Ley de 1978, se decidió borrar el nombre de las personas tras constatar que los bufetes hacían perfiles de jueces de forma informatizada. Actualmente se dispone de un sistema para conseguir el anonimato de los flujos de datos.

Como conclusión, el acceso público a las decisiones judiciales es una característica esencial de una democracia fundada sobre el Estado de Derecho. Por ello, en los

---

<sup>12</sup> Información extraída de documentos de trabajo del Grupo de Informática Jurídica del Consejo de la Unión Europea (JURINFO).



países se publican las sentencias, en algunos casos, pero la publicación en formato electrónico completa o reemplaza cada vez más a la publicidad a través de otros medios. Desde esa óptica, la protección de la vida privada en el marco de la publicación de las decisiones judiciales debe ser tenida en cuenta para evitar la utilización abusiva de informaciones, como puede ser la constitución de registros penales secretos, registros de morosos, conflictos sociales, etc.

Existen diferentes posturas sobre si la información personal se debe de publicar o suprimir de la información electrónica que se publica, pero a pesar de las posturas encontradas, la tendencia a suprimir los datos personales de las resoluciones judiciales es creciente y ya hay herramientas informáticas en el mercado para que esta tarea pueda realizarse de forma automatizada. La magnitud de la tarea de suprimir los datos personales de las sentencias que se enviaban a publicar, obligaba a muchos tribunales, habitualmente muy saturados de trabajo, a obviar el tema del anonimato de las sentencias.

Superado el obstáculo que suponía llevar a cabo esta tarea de forma manual, habrá que hacer una reflexión serena en torno a este tema, considerando todos sus aspectos, pero, sin duda, acabará imponiéndose la fórmula del anonimato cuando se vea que el cuerpo doctrinal no sufre en absoluto porque se oculte el nombre de los protagonistas de lo que, una vez publicado, se convierte en noticia. Lo que interesa es conocer la doctrina de los tribunales en una materia determinada, los datos personales no son sino el ejemplo práctico que ilustra la misma.

La búsqueda del equilibrio entre el derecho a la información y el derecho a la protección de datos personales para necesariamente por variar la forma en la que hasta ahora se venían publicando los actos administrativos y las disposiciones de carácter particular, de manera que, respetando el principio de publicidad de tales actos y disposiciones, y según las circunstancias, se potencie las publicaciones referenciales o en extracto, se publiquen los nombres de forma abreviada, y se evite publicar más datos de los necesarios.

En aquellos casos en los que sea imprescindible la publicación de dichos datos, lo que debe evitarse es la posibilidad de efectuar búsquedas en Internet, sobre todo en los casos en que esa información ha perdido vigencia (por ejemplo recuperar información relativa a delitos cometidos por una persona después de que, con arreglo a la legislación vigente, se haya producido la cancelación de sus antecedentes penales).

Esto pasa por la utilización de programas que impidan a los buscadores acceder a la información almacenada en determinados servidores, solución técnica que está siendo objeto de estudio por algunos países para solucionar el problema del acceso a los datos de carácter personal.

## CAPÍTULO II

### NOTARIO

#### 1. Concepto

Con anterioridad llamados también “Escribanos del pueblo, que entre los hebreos, eran quienes prestaban su ministerio a los ciudadanos que los requerían, redactando las convenciones ente particulares tales como matrimonios, ventas, arrendamientos, etcétera”<sup>13</sup>.

La definición más completa es la aprobada por la Unión Internacional de Notarios en el primer congreso de la Unión, celebrado en buenos Aires, Argentina en 1984, la cual dice: “El notario es el profesional del Derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes; redactando los instrumentos adecuados a este fin, confiriéndoles autenticidad, conservando los originales de éstos y expedir copias que den fe de su contenido. En su función también está comprendida la autenticación de hechos”<sup>14</sup>

“En términos simples, el notario es el licenciado en Derecho a quien el Estado concede el poder de dar fe pública y que tiene a su cargo por oficio: recibir, interpretar, redactar y dar forma legal y certeza jurídica a la voluntad de las personas que ante él acuden para otorgar actos jurídicos o para hacer constar hechos jurídicos, mediante su consignación en instrumentos públicos auténticos, es decir, con valor de prueba plena”.<sup>15</sup>

El notario también está facultado para conocer, tramitar y resolver algunos asuntos no contenciosos, llamados en nuestros medios asuntos de jurisdicción voluntario.

---

<sup>13</sup> Bañuelos Sánchez, Froylán, *Derecho Notarial*, 3ª. Edición, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1984, pág. 9.

<sup>14</sup> Muñoz, Nery Roberto. *Introducción al Estudio del Derecho Notarial*, 12ª. Edición actualizada. Guatemala, julio 2007, INFOCOSNSULT EDITORES, pág. 61

<sup>15</sup> Rojas García, Edmundo, *Internet y Derecho*, Fundamentos de una relación, México, 2001, página 60

El notario es el funcionario público, que jerárquicamente organizado y obrando por delegación del poder del Estado, y por lo mismo, revestido de plena autoridad en el ejercicio de su función, autentica las relaciones jurídicas normalmente creadas por la libre voluntad de las personas jurídicas, dándoles carácter de verdad, certeza y permanencia, previo el estudio, explicación y aplicación del Derecho positivo, a cada uno de los actos jurídicos de carácter normal en los cuales interviene.

Al notario no le basta, como a los Jueces, con aplicar una regla más o menos, elaborada y más o menos inflexible, a hechos realizados con anterioridad al pleito y probados durante el litigio. Tiene, por el contrario, que modelar los actos jurídicos, haciéndolo con el necesario cuidado para que se ajusten la ley y para que sus consecuencias próximas y remotas, lejos de ser perjudiciales o antijurídicas sean favorables al interés de las partes y al supremo para el interés público de la prosperidad.

En Guatemala, el notario, no es un funcionario público, es un profesional del derecho que presta una función pública aunque tampoco podemos olvidar que algunas de las leyes lo reputan como funcionario público, sin embargo la ley específica es el Código de Notariado, el cual no lo reconoce como tal.

## **2. Función Notarial**

“La función notarial nació de una necesidad jurídica social y se ha desarrollado a través de la historia de la humanidad. Desde que aparecieron las primeras sociedades organizadas se vio la necesidad de encontrar una forma de fijar en el tiempo y con exactitud ciertos actos realizados por los hombres en su relaciones comerciales, sociales, jurídicas, entre otras”<sup>16</sup>.

Se debe de distinguir de la función notarial el juicio de hecho y el juicio de derecho, y se pueda contemplar a cada otorgamiento y autorización instrumental, la operación

---

<sup>16</sup> Ávila Álvarez, Pedro, *Estudio de Derecho Notarial*. Barcelona España, Editorial Nauta, S.A. 3ª. Edición. 1962. Pág. 383

silogística en sentido de que la premisa mayor sea la norma que se ha de cumplir, la menor el hecho, acto o resolución de la vida que ha de ser objeto de la formulación instrumental, y la conclusión, la propia escritura que legitima y autoriza obrar jurídico de los otorgantes.

Esta función la realizaban personas honorables, que pudieran dar testimonio de los convenios que se celebraban entre los hombres, para esto era necesario la presencia de testigos presenciales, posteriormente se vio la necesidad de que los actos fueran registrados por escrito, y de ahí que nació el oficio de escriba o escribano, ya que era el que se encargaba de redactar los documentos importantes; muchas veces para ser escribano era indispensable ser sacerdote ya que pertenecía a una clase de la sociedad con mucha estima en la misma y se consideraba honorable por tener una posición religiosa.

“La función notarial, el quehacer notarial o el ejercicio del notariado es un conjunto de actividades que realiza el notario a través del ejercicio de su profesión como tal, como profesional del derecho está encargado de llevar a cabo una serie de actuaciones que le permiten prestarle un servicio profesional a las personas que de una u otra requieran su intervención”.<sup>17</sup>

“La función notarial es un sinónimo de la actividad que despliega el notario. Son las diversas actividades que realiza el notario. En un sentido meramente jurídico, a la expresión función notarial se le juzga como: la verdadera y propia denominación que cabe aplicar a las tareas que despliega el notario en el proceso de formación y autorización del instrumento público.”<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Salas, Oscar A., *Derecho Notarial de Centroamérica y Panamá*, Costa Rica, Editorial Costa Rica, 1973, página 58

<sup>18</sup> *Ibid.*, página 75

En términos sencillos se puede decir esa función es el quehacer del notario, “Es el conjunto de actividades y funciones que realiza el notario para la creación y autorización del instrumento público”<sup>19</sup>.

### **3. Naturaleza de la Función Notarial**

Con respecto a esta materia, existe discrepancia entre distintos tratadistas. La primer corriente es la que se refiere a la denominación, ya que la palabra función es utilizada en el sentido de función pública, representación que muchos no están de acuerdo, ya que lo niegan porque optan a ella con palabras más genéricas como quehacer o actividad notarial, la primera es generalmente la más aceptada. Lo importante es determinar la naturaleza de esa función, quehacer o actividad notarial. Algunos dicen que es una función pública desempeñada por el notario como funcionario público independiente, retribuido por los particulares q quienes prestan sus servicios. Otros el servicio prestado por el notario tiene carácter profesional. Otros discuten el fin como una función pública realizada por un profesional privado. A continuación se expondrán las distintas doctrinas.

#### **3.1 Doctrina Funcionarista**

Se dice en defensa de ella que el notario actúa a nombre del Estado, que algunas leyes lo definen como funcionario público investido de fe para autenticar y legitimar los actos que requieren su intervención y que el origen mismo de la institución, tanto si se sitúa en los tablones romanos o en los iudice chartularii de la edad media, sugiere que se trata de una función pública desempeñada primeramente por funcionarios estatales y que el Estado delegó después en los notarios. Esta tesis fue generalmente admitida hasta hace pocos años. Castan, después de un análisis de las principales opiniones vertida s sobre la materia expresa que no puede negarse el carácter público de la función y la institución notarial. Las finalidades de la autenticidad y la legitimación de la legitimación de los actos públicos exigen que el notario sea un funcionario público que intervenga en ellos en nombre del Estado y

---

<sup>19</sup> CiberHábitat, *Ciudad de la información*, Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, México, 2003 [http://www.cuentame.inegi.gob.mx/gobierno/textos/texto\\_notaria.htm](http://www.cuentame.inegi.gob.mx/gobierno/textos/texto_notaria.htm) .06 junio 2010

para atender más que al interés particular, al interés general. O social de firmar el imperio del derecho, asegurando la legalidad y la prueba fehaciente de los actos y hechos de que penden las relaciones privadas.<sup>20</sup>

Respecto a la ubicación de esa función dentro de uno de los poderes del Estado, quienes la situaron dentro del ámbito del poder Ejecutivo o Administración del Estado, alegan que no encaja en el poder Legislativo, encargado de dictar reglas generales y abstractas que todos deben acatar ni en el poder judicial por cuanto la función notarial hace efectiva el derecho privado.<sup>21</sup>

### **3.2 Doctrina Profesionalista**

Las teorías profesionalista es más reciente que las anteriores, Castan no le dedica una sola línea en su conocida monografía, sobre la función notarial. Los argumentos en que se basa esta nueva construcción jurídica consisten fundamentalmente en un ataque al carácter de función pública que se atribuye a la actividad notarial. Así aludiendo al contenido antes descrito de la función notarial, alega un defensor de la teoría profesionalista que recibir interpretar y dar forma a la voluntad de las partes, lejos de ser una función pública, es un quehacer eminentemente profesional y técnico, y añade que la actividad autenticadora y certificante no es pública, pues dar fe no es otra cosa que certificar y la aptitud certificante no es inherente a la calidad de funcionario público, puesto que la ley establece casos en los cuales los particulares expiden documentos que hacen fe. La potestad certificante no es, pues, un atributo propio del Estado, que se ejerce a nombre y en representación del Poder Público sino una creación legal.<sup>22</sup>

### **3.3. Doctrina Ecléctica**

La teoría funcionarista según otros llevaría al absurdo de admitir la posibilidad el libre ejercicio de una función pública en países como el Uruguay, en que para actuar como notario, basta justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, sin

---

<sup>20</sup> Salas, Oscar A., Op. Cit., pág, 95

<sup>21</sup> Ibid. Pág. 96

<sup>22</sup> Couture, E. Estudios de Derecho Procesal Civil, Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1949, pág., 64

necesidad de nombramiento alguno. Pero aun cuando es nombrado por el Estado, el nombramiento no lo transformaría en funcionario público puesto que el Estado no lo designa su representante, sino que lo hace en virtud de una reglamentación de la profesión. Únicamente puede ser considerado representante de una persona física o ideal quien está autorizado para comprometerla jurídicamente, lo que no ocurre en el caso del notario, que no puede obligar jurídicamente al Estado. Tampoco es el notario un funcionario de gestión puesto que obra dentro de las esferas de las relaciones jurídicas privadas, de la vida íntima de los particulares en la que no puede intervenir el Estado porque es impropio del régimen de lo público ilustrarla y dirigirla.<sup>23</sup>

#### **4. Evolución de la Función Notarial**

Es sorprendente que en el análisis de la crisis actual del Derecho, los grandes maestros se olviden del notario, como si éste no fuera jurista. Los obsesiona la figura del juez, olvidándose de las necesarias limitaciones a que está sujeta su intervención. Tal vez éste olvido del notario sirva para poner de manifiesto el papel tan importante que pueda desempeñar en la rehabilitación del derecho. De todos los que intervienen en el quehacer jurídico: jueces, abogados y notarios, indudablemente que son éstos los que se encuentran mejor colocados para crear el nuevo derecho. El notario, puede percibir mejor la realidad cambiante del mundo que lo rodea.

“Al juez solamente llega esta realidad a través de los conflictos que surgen entre los particulares y que por lo mismo no puede ser el Estado normal del Derecho su visión y su acción creadora del derecho, es necesariamente limitado”.<sup>24</sup>

“El quehacer jurídico del notario ofrece ventajas y no tiene las limitaciones del juez y del abogado, muchos autores sostienen que el quehacer del notario es sangre y vida dentro del derecho, tiene el notario en suma una libertad de creación que no puede

---

<sup>23</sup> Allende, I., *Carácter y Alcance de la Función Notarial*, Buenos Aires Argentina, Editorial Buenos Aires, 1957, pág.,

122

<sup>24</sup> *Ibid.* página 99



tener ni el juez ni el abogado. Pero eso mismo lo obliga a mantenerse siempre alerta, actualizado en sus conocimientos, abierto a toda posibilidad jurídica para tener un maravilloso poder de intervención capaz de responder a las exigencias de las necesidades que se presenta. Por eso el notario al desarrollar su función tiene la posibilidad de proyectarse más en el campo maravilloso del ius condedum que en el del ius conditum”.<sup>25</sup>

El instrumento notarial no es una coyuntura para salvar la insuficiencia de la ley y para realizar una labor de interpretación creadora, asentada en verdaderos criterios de juristas emanados de una constatación sociológica de las costumbres de los principios del derecho natural y de los imperativos de justicia objetiva.

“Tal vez sea audacia y temeridad, pero es posible decir que el notario es el jurista de nuestro tiempo. Si se ha hablado del Estado de los jueces quizás sería mejor decir el Estado de los jueces y de los notarios es el que pide como hecho a su medida, de la sociedad tecnológica”.<sup>26</sup>

## **5. Finalidades Función Notarial:**

### **5.1. Seguridad**

Es lo que muchos autores llaman certeza, que se da al documento notarial, el cual persigue el análisis de su competencia que hace el Notario, ya que debe autoanalizarse para ver si es competente para actuar, si no tiene algún impedimento o prohibición, que le impida el ejercicio de su profesión. Además tiene que realizar el acto o contrato de manera ilícita, para esto es necesario un análisis del caso con respecto a lo regulado en la ley, y que el acto se apegue a los formalismos y requisitos establecidos previamente en la ley. También la perfección jurídica de la obra, para que el trabajo del cual se le requiere, sea lo necesario e indispensable a lo que piden los clientes, tiene que hacer juicios de capacidad sobre los mismos, si son

---

<sup>25</sup> Ibid., página 100

<sup>26</sup> Ibid., página 102

aptos para otorgar, dar fe de conocimiento de los otorgantes o identificarlos por medios legales.

## **5.2. Valor**

Esto se refiere a la fuerza, aptitud, utilidad y eficacia para producir efectos, y así tengan valor jurídico, para que ante terceros tenga eficacia y fuerza que otorga la intervención del notario entre partes y frente a terceros, para que el acto realizado tenga utilidad, aptitud y fuerza a la función notarial.

## **5.3. Permanencia**

Se refiere al factor temporal, ya que al momento de redactar un documento por el notario, éste se realiza para que pueda ser proyectado hacia el futuro, ya que el documento es independiente de las partes, tanto la persona que lo redacta, como para la persona de quien fue requerido, es decir que las personas ya no pueden existir físicamente, pero no por eso el documento tendrá que extinguirse, ya que éste perdurará a través del tiempo.

En resumen el notario cumple una de las funciones más importantes finalidades del Derecho, la cual es brindar seguridad jurídica de los hechos y actos que hace constar y realiza, a través de las funciones que realiza, como lo están la asesoría, cuando ofrece consejos del tipo jurídico a personas que se lo solicitan, sea persona jurídica o individual. También interpreta la voluntad de las partes al recibir e interpretar la voluntad de las personas que acuden ante él para obtener de él un servicio notarial concreto y que las partes desean realizar. También el notario debe de observar siempre las leyes para que dote de validez jurídica plena a los actos jurídicos que se otorgan de forma obligatoria ante su fe, la cual produce la garantía de legalidad absoluta. También tiene el poder de dar fe pública, al conferir autenticidad y certeza jurídica a ciertos actos y hechos jurídicos, en el momento que consigna de ellos en el protocolo, dotándolos así de valor de prueba plena ante las autoridades y la sociedad. Crea documentos auténticos, ya que los instrumentos públicos notariales que circulan con valor de prueba plena en el territorio nacional y también en el

internacional; conservando de ellos los originales en su protocolo y expidiendo testimonio autentico con fuerza ejecutiva a solicitud de los interesados y reproduce ilimitadamente nuevas copias auténticas del mismo documento que le puedan ser solicitados.

## **6. Características de la Función Notarial**

Según Herman Mora Vergas, las dimensiones de la función notarial dependerán de la organización y modo de concebir el notario, el notariado latino que se practica en cada pueblo, es decir de las reglas propias de la función en cuanto a su competencia.<sup>27</sup>

La función notarial, también tiene algunas características, es decir reglas propias de actuación que dependen de cada legislación.

En algunos países, se obliga a tener una sola sede notarial en Guatemala, esto no se da, ya que el notario, puede tener más de una oficina, una en la ciudad y otra en la provincia.

En casi todos los países, el ejercicio de la abogacía es incompatible con el notario, en Guatemala, se pueden ejercer conjuntamente ambas profesiones.

En algunas legislaciones, se obliga al notario a tener oficina abierta en determinado número de horas en el día, en Guatemala se tiene libertad de abrir o no la oficina en un determinado día.

En algunos países, el sistema notarial es de *numerus clausus*, es decir que pueden ejercer únicamente los notarios que tienen una autorización para ello. En contraparte, Guatemala, no se requiere de autorización alguna, por eso el sistema de *numerus apertus*.

---

<sup>27</sup> Muñoz, Nery Roberto, *Op. cit.*, Pág. 72.

En algunos países, solo se puede ejercer en determinado territorio, estado, municipio o departamento; los notarios guatemaltecos pueden ejercer en cualquier lugar de la república, incluso fuera del país en casos determinados que la ley regula. Se dice que somos notarios planetarios, ya que en cualquier lugar del planeta se puede ejercer el notariado, siempre y cuando el acto y contrato vaya a surtir efectos en Guatemala.

## CAPÍTULO III

### APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA POR EL NOTARIO

#### 1. Antecedentes

Consiste sustancialmente en que el pasado ha perdido su vigencia, la acción se proyecta más en vista al futuro pero siempre con apoyo al pasado. He aquí un importantísimo aspecto que ha sido con frecuencia y por desgracia olvidado, hasta por los propios notarios. Se ha visto que se piensa del notario como un esclavo de fórmulas, maniatado por rígidas normas que lo hacen rutinario y conservador. Es un pobre concepto, el notario es fundamentalmente creador del Derecho. Esta de frente, no de espaldas a la realidad. No puede vivir en el pasado, sino que debe vivir en el presente. Por eso busca fuera de la letra de la ley, la cara del futuro, nuevas soluciones a los nuevos problemas que la vida y su evolución le presentan y en este afán da fuerza a la interpretación de la norma rompiendo la rigidez del derecho vigente para extraer de los nuevos sentidos, que permitan la solución de los casos concretos, a fin de mantener la autonomía y la libertad de los que jurídicamente se relacionan y se liberan de fórmulas e instituciones caducas que no responden a las necesidades actuales. Si este es el quehacer del notario, evidentemente, de todos los juristas, es el que mayor posibilidad tienen, en tanto que jurista, para responder a esta aceleración de la historia de la sociedad tecnológica. La notaría no es ventana al pasado, sino al porvenir.<sup>28</sup>

#### 2. La informática y el Notario

Pocos descubrimientos científicos han conmocionado al mundo de los negocios en general, como la introducción de las computadoras; ya que es el más revolucionario de su género en la historia contemporánea, el que ha venido a marcar un giro de ciento ochenta grados en el desarrollo de las actividades de la vida humana.

---

<sup>28</sup> Salas, Oscar A., *Op. cit.*, Pág. 65.

La informática se encuentra en cada aspecto de la vida, y el campo de los notarios no han escapado a esta era de las computadoras y de la tecnología, su influencia es tan importante en la vida misma así como en cualquier oficina particular, y específicamente en la oficina del notario; tanto así que se habla en nuestro mundo de un antes y un después de las computadoras, originando por supuesto un cambio radical y absoluto en la conformación física de las oficinas notariales y sistemas de ejercer la función notarial.

En las oficinas notariales es muy escaso encontrarse con el ruido de aquellas viejas máquinas de escribir de diferentes marcas reconocidas, marcas que si bien es cierto eran muy conocidas por todos anteriormente, si preguntamos en la actualidad cual es la mejor de ellas, muy pocos o casi nadie si quiera pudiese decir alguna marca de ellas, por lo que han venido a ser reemplazadas por las computadoras; ya que las máquinas de escribir con su penetrante repiqueteo que inundaba el espacio y su clásico timbrazo avisando a la mecanógrafa que el renglón había terminado ya es casi nulo escuchar ese sonido; es más, ahora suena sentimental recordar esas máquinas y herramientas de trabajo, que ahora constituyen piezas de museo. Vivimos hoy en día en la plena época de la tecnología, de la informática y de las computadoras.

“De acuerdo con Julio Téllez Valdés, la historia de las computadoras se inició apenas en 1944, con la instalación de la Universidad de Harvard de la llamada calculadora automática de secuencia controlada. Que a base de veloces transformaciones tecnológicas, se convirtió en muy corto plazo en un formidable auxiliar de toda clase de labores, incluyendo las domésticas”.<sup>29</sup>

Posteriormente también fue necesario el uso de la informática en el campo jurídico, y así nació el derecho informática, que se define como “la técnica interdisciplinaria que tienen por propósito la aplicación de la informática (entiéndase computadoras) para

---

<sup>29</sup> *Derecho Informatico*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1991, pág. 3.

la recuperación de información jurídica así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de dicha información, necesarios para una toma de decisión con repercusiones jurídicas”.<sup>30</sup>

Es una realidad que el notario es muy sensible y percibe los cambios tecnológicos que nacen por el avance de las ciencias especializadas en la materia, ya que el notario debe de abocarse con amplios signos de apertura a las nuevas exigencias sociales, técnicas y económicas del mundo contemporáneo o moderno.

La mejoría que trajo la computadora al campo notarial a compararlo con la máquina de escribir tradicional versa sobre que se puede teclear un texto, se despliega rápidamente a comparación con la máquina mecánografa, ya que en los párrafos en oraciones se pueden añadir, borrar o mover en cualquier lugar del documento, adecuándolo al contrato que se esté preparando, dándole al final las instrucciones y detalles que uno considere a su antojo, para finalmente se le dé el formato e impresión.

Las computadoras han aliviado ciertas complicaciones que se tenían anteriormente como la lentitud y falta de sistematización en las oficinas notariales, pero han producido reacciones secundarias y han generado otros males quizás mayores que se verán en posteriormente en un punto específico.

### **3. Forma de utilizar la informática para el notario**

“La funcionalidad y la rapidez, son los modernos becerros de oro a los que tenemos que rendir pleitesía, sin pena de ser arrastrados por las impetuosas aguas de la modernidad, en este caudaloso río que desborda por sus márgenes, oleadas de microfilms, computadoras, bancos de datos, copadoras, teléfonos celulares, fax, correo electrónico, internet y quién sabe cuántas sorpresas más, encontraremos muy pronto en las goteras del siglo XXI”<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Ruibal Corella, Juan Antonio, *Nuevos Temas de Derecho Notaria*, Editorial Porrúa, 2da. Edición, México, 2002, pág. 146

<sup>31</sup> *Ibid.*, Pág. 125

Una de las posturas en las cuales se vislumbra los beneficios de informática en la función notarial, es lo propuesto por el notario chileno Eugenio Alberto Gaete, quien califica el documento electrónico como interactivo, dinámico y de actuación a distancian. En la cual ofrece una forma en la cual el notario actuaría dentro de su oficina haciendo uso de los medios electrónicos proporcionados y así cumplir con su función al momento de crear el instrumento y de su intervención notarial en los negocios jurídicos perfeccionados por medios electrónicos, por ejemplo al momento de autorizar un instrumento público por vía electrónica, no habría contacto físico directo entre los intervinientes por lo que sería un atropello al principio de inmediación, para lo que se estima que este problema con la ayuda de la Internet no se vulneraría pues cada parte y su correspondiente notario en sesión interactiva realizan el acuerdo de tal forma que el notario intervenga desde su oficina, y los interesados desde cualquier lugar donde se encuentren, y que se pueda dar fe de los actos que ante el notario ocurren; para esto el notario estaría equiparado de amplios conocimientos en el área del derecho, como de conocimientos en el área de la informática para poder realizar el ejemplo anterior, por lo que el notario también tendría que poseer un sistema de cómputo de última tecnología, así como también los interesados, para poder coordinar en día y hora en que se llevaría dicho actos.

Otra forma de utilizar la informática por el notario es el correo electrónico, ya si se utiliza para el envío de mensajes urgentes, incluso dentro de la misma oficina notarial a la secretaria o persona que ayude al notario, o de éstos al notario, se evita el desplazamiento del personal y la interrupción y distracción constante, una de sus características es que es inmediato, pudiendo si es el caso él envió de archivos adjuntos si así se requiere, pudiendo esto mismo realizarse con los clientes, ya que si el cliente le requiere alguna información o documento impórtate al notario, éste se la puede facilitar inmediatamente, asimismo si el notario lo requiere con el cliente. También teniendo impacto no solo con los clientes sino con los demás colegas, pudiendo así tener una comunicación permanente cuando lo requieran, y si es que existe alguna sobre algún asunto, se puede interrogar u otro colega para que éste elimine la duda que existía al principio.



“Los retos que la Informática plantea al notario son diversos y deben ser analizados con serenidad y prudencia, siempre refiriéndonos a los fines del Derecho y a la razón de ser del notario: la certeza y seguridad jurídica. Debemos recordar que la Informática no es un fin en sí mismo, sino que es una herramienta más para que el hombre se desarrolle y logre su realización íntegra como persona. La Informática no debe ser un sustituto de la persona, ni un enemigo de su libertad y del ejercicio de sus derechos fundamentales, garantía de los cuales es la Seguridad Jurídica. Para el notario y sus complejas funciones, no deben cambiar sino los aspectos tecnológicos de sus herramientas de trabajo, con la consecuente premisa de que, las máquinas, por maravillosas que sean, no suplen ni el criterio jurídico, ni el discernimiento inteligente del hombre, por lo cual, creemos que el papel del notario no será nunca sustituido por la Informática, sino, al contrario, será cada vez en mayor medida, increíblemente impulsado a su perfeccionamiento”.<sup>32</sup>

En la actualidad también existe un departamento de informática en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el cual utiliza la informática para la “digitalización de base de datos, control de Software y Hardware, Administración del portal de internet del Colegio”.<sup>33</sup>

En el sector profesional existen Abogados y Notarios que utilizan computadoras y procesadoras de palabras en sus oficinas, y han formado su propio banco de datos jurídicos además de llevar controles de archivos, casos, marcas, patentes, poderes, índices de protocolo, sentencias y otras resoluciones judiciales, contabilidad y facturación.

Los aparatos utilizados por la informática a los notarios les permite prestar a la clientela un servicio mucho más eficiente, rápido y seguro que el que pueden proporcionar el profesional que ha permanecido ajeno a los avances científicos de nuestra época y ejerce su profesión de modo tradicional o estático. Como dice Flora

---

<sup>32</sup> <http://www.ciberhabitat.gob.mx/gobierno/notaria/> (22 junio 2010)

<sup>33</sup> <http://colegioabogadosynotarios.org.gt/index.php?showPage=516> (23 junio 2010)

de Katz en su artículo sobre “Informática Jurídica y Notariado”, la conducta del jurista, en nuestro caso del Notario, “puede consistir en adoptar una actitud hostil, ignorar esos cambios, continuando en la torre de marfil de lo conocido y cotidiano, o bien, “tratar de acercarse a esos cambios, interiorizarse en sus alcances y posibilidades de aplicación a la propia actividad o disciplina, hay que elegir, entre estar en la historia o quedarse fuera de ella”.

No hay que negar que en la actualidad todavía existen en nuestro medio limitaciones de carácter económico para adquirir los equipos tecnológicos, no debe pasarse por alto el irrefutable hecho de que cada día los mismos son más baratos y que, en todo evento, su rentabilidad es tan alta, que puede ser adquirido por grupos de profesionales. Aunque lo ideal, desde luego sería que cada Notario contara con su propio equipo, es incuestionable que una computadora de ciertas características y correspondiente impresora, cubrirían fácilmente las necesidades de tres o cuatro profesionales.

El Notario que se modernice incorporándose a la revolución tecnológica dispondrá de más tiempo para dedicarse al estudio y profundizar el análisis de los negocios en que intervenga; al poseer información jurídica completa, cierta, rápida y actualizada, estará en mejor posición para aconsejar jurídicamente a su cliente y dar la forma legal idónea a la voluntad de las partes; su documento estará dotado de mayor seguridad pues podrá tener acceso a los registros públicos para informarse de la situación jurídica de los bienes o derechos que sean objeto del contrato; existirá más certeza en la labor de bastanteo de poderes y representaciones ya que podrá observar en su pantalla la vigencia, limitaciones y demás términos de los documentos que le presenten para actuar en nombre de otras personas; disminuirá considerablemente los riesgos de responsabilidad de daños y perjuicios por negligencia en su ejercicio profesional y podrá, en una palabra, cumplir mejor, con mayor eficacia y seguridad, su importante función profesional.

#### **4. La Relación entre la Función Notarial y la Informática**

Al surgir el fenómeno informática y sus aplicaciones en cada una de las ciencias del conocimiento humano empieza su análisis e incorporación, en armonía a sus necesidades e intereses. En los primeros años de estudio de la carrera de Abogacía y Notariado, se enseña cómo se relaciona el Derecho con las ciencias sociales, económicas, políticas, sociológicas, entre otras, pero no se estudia cómo se relaciona con las denominadas ciencias exactas o técnicas, porque en especial los conocimientos básicos de estas ciencias son parte de la formación preuniversitaria. Durante el ejercicio de la profesión se encuentra con varias situaciones en que se tiene que compartir con otras ramas de los conocimientos humanos. Por ello surge la necesidad de tomar la iniciativa y retomar los intereses de investigar y estudiar la relación que surge entre el Derecho y las demás ciencias del conocimiento humano. La relación que surge entre el Derecho y la informática no es la excepción.<sup>34</sup>

Se ha definido a la informática como la ciencia que estudia el procedimiento automatizado de la información, la ciencia del Derecho se ha definido como el conjunto de principios, instituciones, y normas jurídicas, que regulan la actividad de las personas en sociedad.<sup>35</sup>

La relación entre ambas ciencias inicia, cuando se empieza a utilizar las ventajas que proporcionan algunas de las aplicaciones de la informática en el procesamiento de los volúmenes de información que produce al Derecho al estudio de esa relación de aplicar los conocimientos de la informática al derecho se le denomina Informática Jurídica. Pero con el auge y desarrollo de la informática surgen bienes jurídicos que no existían en la sociedad, como los programas de ordenador, las bases de datos automatizados y con la evolución de las nuevas formas de comunicación y nuevo espacio de interactividad entre las personas, que es lo que se conoce como el ciberespacio; se hace necesario estudiar los efectos que tienen esos fenómenos y regularlos para la correcta convivencia social, lo cual realiza el Derecho Informático;

---

<sup>34</sup> De la Morena del Olmo, Daniel, *Las Diversas Contrataciones*, Madrid, España, Editorial de la Universidad de I.C.A.M., 2003, Página

<sup>35</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. *Op. cit.*, Pág. 37.

en virtud de lo anterior quedan, de forma básica o inicial, delimitadas o definidas ambas ramas de estudio. Este criterio también tiene sus detractores.

Posteriormente surgen nuevas corrientes o formas de denominar la relación entre el Derecho y los fenómenos producidos por la informática, entre el Derecho y la Tecnología, entre el Derecho y la Internet.

Lo que es innegable para todos los postulados, incluyendo los detractores de cada uno, es que las tecnologías de la información están innovando el conocimiento humano y la sociedad en general, por ello el Derecho tiene un nuevo reto.<sup>36</sup>

## **5. La Función Notarial y la Internet**

La incorporación de la Internet en las actividades personales produce una serie de efectos. En especial, por la Internet, se pueden adquirir derecho y obligaciones. Ese conjunto de acciones o hechos que se realizan en el denominado Ciberespacio son innumerables, de contante cambio y desarrollo.

En este punto, se encuentra el tema principal o ser tratado por la ciencia del Derecho, la cual debe de realizar profundos estudios de la Internet y sus efectos, estudio es que deben evolucionar constantemente al mismo ritmo de la internet.<sup>37</sup>

Existen varias posiciones doctrinarias al respecto. Algunas teorías consideran que la Internet no debe de ser regulada, que funciona muy bien con sus propias normas conocidas como autorregulación, del orden espontáneo. Otra corriente propone que debe de normarse a la Internet y una tercera propuesta de carácter ecléctico establece que deben normarse solamente algunas actividades realizadas en la red. Actualmente existe un término en inglés para describir los problemas legales en que se relacionan con la Internet.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Salas, Oscar A., *Op. cit.*, Pág. 54.

<sup>37</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 80, Promoción de la Ciencia y la Tecnología

<sup>38</sup> Salas, Oscar A., *Op. cit.*, Pág 104

## **5.1. Antecedentes Históricos de Internet**

Desde cualquier punto de vista que se pretenda adoptar para el estudio de Internet, hay que partir de la afirmación de que nunca antes en la historia había existido algo similar en la cultura del hombre, sin embargo, siempre se había buscado la manera de que las personas estuvieran comunicadas a nivel universal desde cualquier punto de la tierra, y ese propósito fue el que finalmente se consiguió con el desarrollo de Internet.

El inicio de internet se encuentra en los años setenta, con la creación de los “canales de paquetes autónomos de información”, los paquetes autónomos, son un método para dividir mensajes en sub partes llamados “paquetes” y enviando dichos paquetes de información a su destinatario para que los reensamblara, lo cual permitía que varios usuarios al mismo tiempo pudieran compartir la misma conexión en pequeñas unidades que pueden enviarse separadamente.

Los primeros que utilizaron éste sistema fueron instituciones de los Estados Unidos, como el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, la cual utilizó éste sistema, como ya habíamos mencionado, con la finalidad de establecer un canal experimental diseñado como un medio de apoyo en la investigación militar, concretamente con el objetivo estratégico real, todavía sencillo, de asegurar el envío de la orden de abrir fuego desde un centro de control a las bases de misiles, aún después o más bien en el caso de que las Redes de comunicaciones hubieran quedado en parte destruidas por un ataque, con el cual, todas las bases quedarían en posibilidad de comunicarse entre ellas y con el centro de control, para lo cual se aplicaba perfectamente el sistema de paquetes autónomos de información.

Dicho canal se denominó ARPAnet, el cual utilizaba un Protocolo de Control de Canal como su Protocolo de transmisión desde 1969 y hasta 1982.

El primer Procesador de Información de Mensajes para el ARPAnet, fue instalado en la UCLA el primero de septiembre de 1969, el cual, únicamente contaba con 12

Kilobytes de memoria, sin embargo, era considerado una de las mejores computadoras de su tiempo. Sin embargo, se instalaron posteriormente otros adicionales en el Instituto de Investigaciones de Stanford, en la Universidad de California en Santa Bárbara y en la Universidad de Utah respectivamente.

Se dice que Internet, que es conocido como el “canal de canales”, tuvo su origen exacto en 1972, pues en octubre de ese año, tuvo lugar la Primera Conferencia Internacional sobre Comunicaciones Computarizadas, con sede en la Ciudad de Washington D.C., en ella, se realizó una demostración pública del ARPAnet.<sup>39</sup>

ARPAnet, fue de suma importancia en el desarrollo de la Red, pues en su tiempo fue la más grande, rápida y más popular parte de la Red. Su estructura inicial fue influida por el hecho de que fue desarrollado para formar parte del control y comando central de la estructura de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, durante el desarrollo de la Guerra Fría. Así, fue diseñado para sobrevivir a un ataque nuclear, lo cual influyó en la descentralización que actualmente caracteriza a la Red.

En el transcurso de ARPAnet, se utilizaron también otras tecnologías y programas para ser más ventajoso su utilización, tal es el caso de los canales de ventas, que utilizaban esa tecnología para comunicarse en tiempo real, lo que se lo conoce actualmente como conferenciar o chatear.

### **5.1.1 Presupuestos Contractuales**

Para tener acceso a internet a través de la computadora, es necesario contar con un módem y una línea telefónica. Un módem permite a la computadora del usuario utilizar la línea telefónica normal para poder comunicarse con Internet y con otras computadoras, para ello, es necesario firmar un contrato de suscripción con un proveedor de servicios de acceso de Internet.

---

<sup>39</sup>Reyes Krafft, Alfredo Alejandro, *La firma electrónica y las entidades de certificación*, 2da. Edición, Editorial Porrúa, Av. República Argentina 15, México, 2008, Página 10

El proveedor proporciona acceso a su “Red” y dirige las comunicaciones de los usuarios al servidor apropiado, y además asigna cierta cantidad de espacio en disco para cada usuario con el fin de almacenar temporal o permanentemente sus archivos, mensajes electrónicos o páginas, comúnmente se proporciona al usuario acceso a un servidor de noticias por el cual puede participar en foros de discusión electrónica.<sup>40</sup>

## 5.2. Definiciones

Se puede establecer que su alcance en la ciencia del derecho depende de dos factores importantes, el primero de ellos es el técnico, de simple solución por la facilidad que presenta su utilización; y el segundo más complicado, superar la actualidad, mentalidad o interés que se tenga en su incorporación y uso; el segundo factor es precisamente el problema que ha tenido en el derecho, por lo que es importante indicar que no se tiene una cultura informática en el área jurídica. En la actualidad existen estudios y proyectos encaminados a superar esa situación incómoda, ese desinterés por su estudio e incorporación en las actividades del jurista.

La respuesta sobre que es internet, “es tan actual como compleja, dado que las respuestas pueden ser muy variadas, dependiendo del tipo de gente que utiliza este medio de comunicación; para alguno, internet no es más que un medio para comercializar y difundir productos; para otros, es una fuente mundial de información con acceso a bases de datos de todo el mundo; mientras que para otros tantos más, en un medio de expresión de ideas”.<sup>41</sup>

Internet, es un conjunto de interconexiones de redes informáticas que permite a los ordenadores o computadoras conectadas, comunicarse directamente, es decir, cada ordenador de la red puede conectarse a cualquier otro ordenador de la red. El término suele referirse a una interconexión en particular, de carácter planetario y

---

<sup>40</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en: [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx)

<sup>41</sup> Reyes Krafft, Alfredo Alejandro. *Op. cit.*, Pág 27

abierto al público, que conecta redes informáticas de organismos oficiales, educativos y empresariales. También existen sistemas de redes más pequeños llamados intranets, generalmente para el uso de una única organización, que obedecen a la misma filosofía de interconexión.<sup>42</sup>

La tecnología de internet es una precursora de la llamada “superautopista de la información”, un objetivo teórico de las comunicaciones informáticas que permitiría proporcionar a colegios, bibliotecas, empresas y hogares acceso universal a una información de calidad que eduque, informe y entretenga.

Para Alejandro Reyes Krafft Internet es “un canal mundial de telecomunicaciones informáticas, que está integrado por muchos canales que a su vez, están interconectados entre sí, lo cual lo convierte en el medio de comunicación más veloz en toda la historia de la humanidad”<sup>43</sup>.

### **5.3. Naturaleza**

Es entre usuarios, proveedores de servicios de Internet y servidores inclusive terceros, que se producirán acciones que interesan al derecho, porque estos tres elementos subjetivos básicos pueden estar en diferentes Estados cada uno y por ende, regulados por diferentes normas y condiciones. Es entonces donde los conceptos jurisdicción y competencia tienen un límite en el derecho tradicional no ha llegado a un acuerdo de cómo determinarlo o resolverlo, debido a la propia naturaleza de la Internet.

### **5.4. Características**

La internet tiene infinidad de características, pero se describen las principales relacionadas con el derecho:

**a) No existe jurisdicción:** porque el espacio para actuar es indefinido, abarca el mundo entero.

---

<sup>42</sup> Infonomix, Pineda Corredor, Carlos Humberto, Derecho Notarial I, Publicaciones Monfor, S.R.L., Venezuela, 1996, [www.infonomix.com](http://www.infonomix.com), 06 de septiembre de 2010

<sup>43</sup> Reyes Krafft, Alfredo Alejandro. *Op. cit.*, Pág 27



- b) No existen fronteras:** no se conocen límites entre territorios como sucede a través de los países.
- c) El factor tiempo:** la velocidad a la que viaja la información por la internet es comparable con la velocidad de la luz, lo que permite que los hechos o actos se consideren realizados casi de inmediato, a diferencia del mundo real en que el simple acto de compartir información o de conseguirla pueda tardar valioso tiempo.
- d) Facilidad de acceso a la información:** esta característica es aplicable a todas las ciencias que utilizan la internet y es una de las principales. La información queda disponible con tal facilidad, como no tener límites de horario, distancia, idioma, entre otros, Por lo que a pesar de la gran diferencia de los usos horarios se puede obtener la información.
- e) No hay presencia de las partes:** esta característica se puede explicar indicando que los sujetos nunca están presentes de manera que estén juntos cada quien se encuentra en el lugar distinto.
- f) No existe regulación legal para la internet:** actualmente no se cuenta con una ley que regule la internet, tanto a nivel nacional como internacional. En algunos países se realizan estudios y propuestas para emitir normas jurídicas que regulen la internet, tal es el caso de Chile y España, en Chile fue un rechazo total.
- g) Costo de acceso:** ésta es una característica importante en comparación con otros medios para la toma de decisiones y adopción de tecnología, que toma en cuenta el empresario en reducir costos de servicio.

## **6. Nuevas modalidades surgidas del uso de la informática**

### **6.1 Comercio electrónico**

La rápida difusión y el gran interés en el mundo de la informática, ha permitido la creación de tecnología como lo es internet, una herramienta fundamental para redes de computadoras y sus usuarios. Internet ofrece un nuevo mercado que define la "economía digital". Los productores, proveedores de bienes y servicios, y usuarios logran tener acceso y transmisión mundial de la información y esparcimiento en

forma sencilla y económica, sean con fines comerciales o sociales. La apertura de mercados es fundamental para el rápido crecimiento del uso de nuevos servicios y la asimilación de tecnologías nuevas. En la práctica, las empresas están comenzando a usar Internet como un nuevo canal de ventas, sustituyendo las visitas personales, correo y teléfono por pedidos electrónicos, ya que gestionar un pedido por Internet cuesta 5% menos que hacerlo por vías tradicionales. Nace entonces el comercio electrónico, como una alternativa de reducción de costos y una herramienta fundamental en el desempeño empresarial.

La función notarial no puede ser ajena al comercio electrónico, ya que éste está basado en el tratamiento electrónico y la transmisión de datos, abarca actividades muy diversas que van desde el intercambio de bienes y servicios, así como a la entrega en línea de información, pasando por la transferencia de fondos por vía electrónica, actividades bursátiles, y claro la contratación pública.

Una nueva de hacer negocios es el comercio electrónico, se ha convertido en una necesidad de las empresas y comerciantes, así como consumidores a la reducción de costos cuando se quiere comprar o vender algún producto o servicio; así como mejorar la calidad de los bienes y servicios, como también la celeridad en la entrega de los productos. En ese sentido se puede decir que la tecnología ayuda a mejorar el comercio y es una mejor forma de llevar a cabo las actividades empresariales, con el comercio electrónico se consigue esto de una manera no tradicional en donde las partes se involucraban e interactuaban de manera física, directa y personal.

## **6.2. Contratos Informáticos**

Cuando se adquieren derecho y obligaciones a través de las declaraciones de voluntad se está celebrando un contrato, en sentido amplio no existe diferencia entre los conceptos contrato, contrato informático y contratos electrónicos. En la doctrina y en la práctica se han utilizado estos conceptos para diferenciarlos en virtud que se

toma el concepto contrato como género, contrato informático atiende al objeto y contrato electrónico a la forma, esto por supuesto con sus respectivos detractores.<sup>44</sup>

El Código Civil guatemalteco establece en el artículo mil quinientos diecisiete que existe contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

### **6.2.1. Concepto**

Se encuentran diversas posiciones doctrinarias para este concepto, pero son dos las que la definen así: la primera considera al contrato informático en cuanto a la forma, lo que significa que el contrato informático es creado por medios electrónicos; la segunda en cuanto al fondo, es decir que puede ser en forma papel o formato electrónico, pero el objeto del contrato sean bienes o servicios propios de la informática.<sup>45</sup>

Aquel cuyo objeto sea un bien o unos servicios informáticos o ambos o que una de las prestaciones de las partes tenga por objeto ese bien o servicio informático incluso de forma verbal u oral.<sup>46</sup>

Se denomina contrato informático al acuerdo de voluntades de dos o más personas que convienen en crear, modificar o extinguir una obligación que puede ser de dar, hacer o no hacer, en el cual la prestación u objeto del contrato está relacionada con elementos propios de los sistemas de información automatizados, proporcionar hardware, software o cualquier actividad relacionada con insumos informáticos.<sup>47</sup>

La transferencia de uso será mediante:

- a. La cesión de derechos de propiedad VENTA: donde se transfiere la propiedad.
- b. Cesión de derechos de uso: LICENCIA.

---

<sup>44</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo, *Op. cit.*, Pág 56

<sup>45</sup> *Ibid.* Pág. 57.

<sup>46</sup> *Ibid.* Pág. 58

<sup>47</sup> *Ibid.* Pág. 59

Existen distintas clasificaciones de los acuerdos contractuales.

- a. Según la función del software
- b. El grado de estandarización del software
  - Acuerdos para software a medida
  - Acuerdos para el software en paquetes
  - Acuerdos para el software adaptado al cliente
- c. La vinculación o no del equipo de computación con el software coincide a dos formas de acuerdos: Un contrato informático es un concepto ambiguo que puede abarcar distintos tipos de contratos: En sentido amplio u objetivo, abarca todos aquellos convenios cuyo objeto sea un bien o servicio informático, independiente de la vía por la que se celebren. El objeto del contrato por tanto, sería la prestación de un servicio informático.  
En sentido restringido, son aquellos contratos cuyo perfeccionamiento se da por vía informática, indiferente de cuál sea su objeto. A estos últimos se les conoce también, propiamente, como contratos electrónicos.

### **6.2.2. Forma**

Partiendo de la idea básica que los contratos informáticos atienden al objeto y no a la forma, estos pueden celebrarse en las formas establecidas como el uso de formato papel, escritura pública, documento privado, así como en formato electrónico, contratación electrónica.<sup>48</sup>

### **6.2.3. Sujetos**

De forma general la doctrina y la legislación ubican como partes al acreedor y al deudor. Según los contratos en partículas de las partes reciben distintas denominaciones. En los contratos de arrendamiento encontramos al arrendante y al arrendatario, en los contratos de compraventa al comprador y al vendedor. En los contratos informáticos se denominan a las partes como el proveedor y el usuario.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Ibid., Pág. 60

<sup>49</sup> Ibid., Pág. 60

a) Proveedor: se le denomina así a la persona individual o jurídica que se obliga a proveer bienes informáticos, servicios relacionados con los sistemas de información automatizadas.

b) Usuario: Es la persona individual o colectiva jurídica de derecho público o privado, que utiliza los bienes informáticos y servicios derivados de los sistemas.

#### **6.2.4. Clasificación**

Existen varias formas de clasificar a los contratos informáticos de una forma básica se pueden organizar en dos grupos: <sup>50</sup>

a) Los contratos informáticos que atienden a los bienes propios de los sistemas que son el hardware, software, usuarios, información y documentación técnica; de informatización y los servicios complementarios de los mismos, mantenimiento del equipo de cómputo, proveedor de insumos informáticos, análisis de sistemas, auditorías informáticas.

b) Los contratos que tienen un servicio accesorio de los sistemas de información.

#### **6.2.5. Contratos más comunes**

No todos los contratos informáticos son de tipo estándar o pueden redactarse como contratos de adhesión, existen contratos informáticos que revisten de características muy especiales que son determinadas por el sistema informático, la forma de contratación y de manifestación de la voluntad, el volumen de la compra, el país de origen del producto, las coberturas de garantía y mantenimiento y otras condiciones. En Guatemala la lista de contratos crece cada día más, en base al desarrollo y no se podría hacer un listado detallado, pero entre otros contratos los más comunes son: <sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Ibid., Pág. 61

<sup>51</sup> Ibid., Pág. 84

a) Contrato de licencia de usuario final (software)

Este contrato es por medio del cual los sujetos pactan un permiso definitivo en cuanto al uso de determinado mecanismo del sistema computarizado.

b) Contrato de desarrollo de programas de ordenador (software)

Por medio de esta clase de contrato los sujetos pactan en determinar cuáles serán los programas que podrán ser utilizados en el sistema computarizado y de qué forma se dará su uso.

c) Compraventa de equipo de cómputo (hardware)

Por medio de éste contrato las partes convienen en comprar equipo como impresora, cintas, tintas, tóner, de las máquinas, escáner, cámaras para computadora, bocinas, entre otros medios que las computadoras necesitan o requieren para ser equipadas.

d) Contrato de mantenimiento de equipo de computo

Por medio de estos contratos no se requiere un determinado equipo ni el contrato se cumple en un solo momento sino que contrario a los demás este contrato se cumple por pausas o fases ya que se puede determinar que en un tiempo de diez meses o un año se le de mantenimiento a la maquinaria que las partes determinen.

e) Compraventa de suministros de sistema informatizado (proveedor)

Por medio de este contrato el proveedor vende a consumidor herramientas como repuestos o cintas, tinta o tóner para las máquinas de computo u otras similares, determinando las cantidades que siempre tienen que ser por mayor, ya que si fuera por unidad los proveedores pequeños están más cerca de los consumidores.

f) Arrendamiento con opción de compra

Por medio de este contrato las partes indican que no tienen los recursos necesarios para comprar la totalidad del equipo así que se pacta en arrendamiento por el plazo que indiquen y en la forma manifestada por ello, pero se deja una cláusula que

indique que en un futuro se puede llegar a comprar el mismo de acuerdo a las bases que indiquen los mismos.

g) Acceso a bases de datos

En varias páginas de Internet se manifiesta que para ingresar a un programa o sistemas de la misma se requiere de licencias, es por medio de este contrato que se pacta entre las partes cancelar un determinado valor para tener acceso a esos datos de las páginas.

h) Contrato de servicios de banca electrónica

Estos contratos son más de materia mercantil por el sistema y porcentaje que se trabaja que varía constantemente es decir casi a diario, pero por medio del mismo las partes pactan que por medios electrónicos cambian información sobre datos de la banca de cada país o región sea cual sea el caso.

i) Contrato de proveedor de servicios de internet

Cuando la Internet por medio de su diversidad o gama de páginas que pone a disposición de los usuarios y consumidores manifiestan que existen servicios pero hay que pagarlos mediante las licencias, todo esto se trabaja con tarjetas de crédito y es aquí donde pierde credibilidad el contrato, porque hay que aceptarlo conforme a la buena fe que determina el derecho mercantil, es aquí donde el proveedor pacta con el usuario que mediante una clave puede ingresar a los diversos servicios que este presta.

j) Contrato de desarrollo y administración de una página sitio web

Esto es igual que el contrato anterior le presta el servicio solo que en una página específica de la Internet, por ejemplo cuando las empresas indican que cuentan con una página de Internet, por medio de la cual pueden ser contactados, previo a eso tiene que haber un proveedor que les preste el servicio mediante un contrato y actualmente mantienen ese servicio a un pago que se le hace a ese proveedor.

#### k) Contrato de administración y uso de dominio

Estos contratos son especiales e indican el ejercicio, uso, goce y disfrute de determinado bien, en este caso es de un servicio por medio del sistema de la Internet, es aquí donde al usuario se le determina si es por un tiempo determinado, si puede llevar a cabo cambio o necesita de permisos o licencias de su proveedor es más específico y su administración es más directa a diferencia de los demás.

### **6.3. Los Contratos Electrónicos**

Cuando nos referimos a la contratación electrónica o telemática, uno de los principales problemas que surgen es el de la seguridad informática y jurídica. Históricamente, la función del Notario está signada por la seguridad jurídica que proporciona a la sociedad y como es lógica la principal preocupación que le despierta la tecnología es mantener la misma seguridad.

La seguridad podemos enfocarla desde un punto de vista informático o telemático y desde un punto de vista jurídico. La pregunta entonces es, si ante estos nuevos medios tecnológicos y comunicacionales, el Escribano puede continuar cumpliendo su función, si esa función mantiene su vigencia o se por el contrario es necesaria una nueva forma de otorgar seguridad a los negocios jurídicos.

Al realizar un análisis de la función notarial para establecer si la función cumplida tradicionalmente, puede ser la transportada al mundo virtual, y de ser así, en qué condiciones se llevara a cabo. Para esto es necesario saber que la función notarial no debe cambiar, pero sí deberá hacerlo la técnica notarial, a los efectos de dar seguridad jurídica a la contratación telemática y ampliar el actual espectro de la misma.

El notario asume una actitud discreta de observador con respecto a las transacciones mercantiles de muebles y mercaderías de poco valor económico, porque por ahora, la ley no permite ninguna intervención del notario para la validez de los actos de comercio realizados a través del uso de medios electrónicos. Sobre el comercio



electrónico el notario opina que debe seguirse trabajando en dotarles a los usuarios de mayor seguridad jurídica posible.

Por el momento la contratación electrónica es legalmente posible solo en materia mercantil, es decir, en compraventas de mercaderías o prestación de ciertos servicios. En materia civil, es decir, en compraventa de inmuebles, testamentos, sucesiones, constitución de sociedades, entre otros, la mayoría de leyes civiles de los países, no reconocen aun la figura de la contratación electrónica.

El gran reto de los notarios es no quedar aislados en una materia civil que utilice solo los medios tradicionales, sin aceptar la contratación electrónica, ya que en la mayoría de países no se otorgan por medios electrónicos contratos basados en la fe pública de los notarios.

### **6.3.1. Introducción**

La evolución que surge en las últimas décadas ha generado un sin número de forma de contratar en los distintos países; por ese motivo se hace necesario un esfuerzo de los distintos Estados del mundo para consensuar una armonización a nivel contractual, esto debido a la inseguridad jurídica que arrastra una mera delegación en normas de conflicto provistas por el derecho internacional privado. Esto es necesario ya que el cumplimiento y las obligaciones que darían lugar a la existencia de un contrato valido en un país, no implica necesariamente el cumplimiento del mismo en otra legislación.

Con las formalidades indispensables a un contrato tradicional, se suman algunas particularidades de los contratos electrónicos y, en concreto, aquellos referentes a la identidad y representación de las partes, la simultaneidad de las comunicaciones o los requisitos de firma y documento escrito a efectos de prueba.

Existen en los contratos electrónicos dos posibles escenarios contractuales, los cuales son:

- a) Contratos celebrados entre una persona física y un sistema informático (en nombre propio o en representación de las partes)
- b) Contratos celebrados entre dos sistemas informáticos (en representación de las partes)

Queda fuera los contratos celebrados por personas físicas que contratan entre sí a través de internet (caso de la contratación mediante intercambio de correos electrónicos o uso de tecnologías).

### **6.3.2. Requisitos Precontractuales de Identidad, Capacidad y Representación de las Partes**

Estos requisitos están relacionados con las condiciones de validez y prueba del contrato. En efecto, el uso de medios electrónicos públicos acarrea la necesidad de establecer la identidad y capacidad de las partes por medio igualmente electrónicos.

De suma importancia será también la relación existente entre una persona física o sistema informático y la persona jurídica en cuyo nombre una y otra contraten.

Para establecer la identidad de las partes es indispensable para lo cual se requiere de la utilización de la firma electrónica avanzada, firmas escaneadas, contraseñas, sistemas de pasaporte, herramientas de geo localización que pueden ser el mejor ejemplo para ilustrar esta clase de contratos.

### **6.3.3. Formación de los Contratos**

A pesar de la existencia de elementos particulares de cada sistema jurídico, la dinámica contractual es común a todos ellos en la medida en que consiste en una interacción entre la oferta y la aceptación.<sup>52</sup>

La aceptación de la oferta acarreará la formación del contrato en unos y otros sistemas. También se ha establecido así a nivel internacional.<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Código Civil, Guatemala, artículo 1262

<sup>53</sup> Convenio de Viena, 1980, artículo 23

### **6.3.3.1 Oferta**

Para que cualquier comunicación se considere como oferta es necesario en nuestro sistema, con que contenga los elementos esenciales del contrato y no establezca reservas de ningún tipo.

En el derecho inglés se requiere que la oferta sea comunicada con términos suficientemente claros. La mera provisión de información o la presentación de productos y precios en un escaparate no constituyen una oferta válida. Sin embargo, las conclusiones son diferentes en el caso de máquinas automáticas.

En Estados Unidos es necesario para que se considere oferta, que ésta esté dirigida a una persona determinada. Este principio se ha aplicado con éxito al comercio electrónico y es hoy generalmente aceptado en dichos sistemas que la presentación de productos o servicios en un sitio de las páginas de internet constituye una invitación de oferta a una persona determinada. A pesar de ello puede establecerse una importante excepción en derecho inglés, por equiparación con las máquinas automáticas, en los casos en que un sistema informático pueda proveer directamente el servicio objeto del contrato, como por ejemplo en la internet la descarga de una canción, esta actividad forma parte de un contrato. Esta excepción ha sido tenida en cuenta en la electrónica, que transponen la Directiva del Comercio Electrónico en el Reino Unido.

Se le atribuye a la oferta a la parte encargada de confirmar mediante correo electrónico la recepción de un pedido que se puede presumir como el prestador, siendo práctica extendida el envío de correos electrónicos automatizados con este objeto.

En cuanto a la venta internacional de bienes muebles se refiere, en la Convención de Viena de 1980, que se adhiere al criterio norteamericano al especificar:

- a) La propuesta de celebrar un contrato dirigida a una o varias personas determinadas constituirá oferta si es suficientemente precisa e indica la intención

del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Una propuesta es suficientemente precisa si indica las mercaderías y, expresa o tácitamente, señala la cantidad y el precio o prevé un medio para determinarlos.

- b) Toda propuesta no dirigida a una o varias personas determinadas será considerada como una simple invitación a hacer ofertas, a menos que la persona que haga la propuesta indique claramente lo contrario.

Es indispensable resaltar la situación particular existente en el caso de las subastas electrónicas, normalmente consideradas como una solicitud de ofertas en forma de pujas. Esta categorización es perfectamente coherente con todos los sistemas analizados, pues ni se conoce aún a la persona destinataria de la oferta ni el precio u otras cualidades esenciales de la contratación han sido aún fijadas.

En cuanto a la formalidad de la oferta, nuestro Código Civil establece en el Artículo 1574 que “Toda persona puede contratar y obligarse: 1º. Por escritura Pública. 2º. Por documento privado. 3º. Por correspondencia, esto implica que realizar un contrato por medio electrónico también será necesario reproducir lo que se ha pactado dentro del ordenador en un soporte físico como por ejemplo el papel en donde se pueda reflejar y dejar plasmada de cualquier manera la voluntad que los ha unido y de la cual se generan obligaciones, por aquello de un posible incumplimiento. Actualmente existen otras formas de asegurar la eficacia del documento electrónico, mediante el cual se puede comprobar que la persona que envía el mensaje es quién dice ser, además los mensajes pueden ser firmados digitalmente lo que permite que su contenido no sea alterado y en caso de ser interceptado no pueda ser descifrado.

### **6.3.3.2. Aceptación**

En nuestra legislación en el Artículo 1518 del Código Civil indica que “los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez”.

Por lo tanto la aceptación manifiesta en la declaración de voluntad emitida por el destinatario y dirigida al oferente, en el que comunica a éste su conformidad con los términos de la oferta. Con su declaración queda obligado de celebrar el contrato en los citados términos.

Al igual que la oferta, la aceptación debe contener la intención de contratar.

Se puede concluir entonces que tanto la oferta como la aceptación deberán proponerse y celebrarse por medio electrónicos. Sin embargo solo basta que sea electrónicamente la aceptación para que el contrato electrónico tenga validez, puede ser también a través de una llamada telefónica.

Existen dos posibilidades para la aceptación de un contrato electrónico:

- a) La aceptación de una oferta en los mismos términos da nacimiento al contrato.
- b) La introducción de condiciones distintas en la respuesta se considera contra-oferta.

La aceptación se verá condicionada por la oferta. De este modo, la solicitud de un servicio concreto por parte del destinatario o persona física visitante del sitio web será normalmente considerada como oferta en los sistemas ingleses y aceptación en nuestro derecho. La confirmación mediante correo electrónico emitida por el prestador o empresa titular del sitio de las páginas de internet hará en el primer caso las veces de aceptación, mientras que constituirá, en el último, una mera prueba del contrato o si se establece su obligatoriedad, una solemnidad o condición de validez del mismo.

En el Reino Unido y Estados Unidos, en ciertas condiciones la presentación de productos y servicios en el sitio de las páginas de internet también se considera como oferta.

La Comisión Europea fue perfectamente consciente de estas diferencias durante los trabajos preparativos de la Directiva del Comercio Electrónico. Desgraciadamente, su

propuesta para unificar el momento de la formación del contrato a través del mercado interno termino sin ver la luz den el articulado final de la Directiva, que se limitó finalmente a exigir una confirmación por correo electrónico de la solicitud efectuada por un destinatario de los bienes o servicios ofrecidos por el sitio de las páginas de internet.<sup>54</sup>

A pesar de ello, las transposiciones nacionales de dicho artículo podrían aportar la solución. Dicha confirmación podrá tener lugar mediante:

- a) El envío de un acuse de recibo por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, a la dirección que el aceptante haya señalado, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la aceptación, o
- b) La confirmación, por un medio equivalente al utilizado en el procedimiento de contratación, de la aceptación recibida, tan pronto como el aceptante haya completado dicho procedimiento, siempre que la confirmación pueda ser archivada por su destinatario.

En otros casos se podrá utilizar al comienzo de las transacciones, las leyes aplicables de derecho internacional privado. En el ámbito comunitario, la ley del país en que esté establecido el prestador o titular de los sitios de páginas de internet, si una de las partes puede considerarse consumidor, la ley del país en que dicha parte tenga su residencia, podría determinar la naturaleza de dichas comunicaciones siempre que el contrato haya sido precedido por publicidad u ofertas dirigidas a dicho país o el prestador haya recibido el pedido el mismo.

#### **6.3.3.3. Determinación del momento de la oferta y la aceptación**

Existen dos opciones contrapuestas para la determinación del momento en que la oferta y la aceptación tienen lugar:

---

<sup>54</sup> Enmienda del Parlamento Europeo, 2000, Artículo 11

- a) Considerar que tanto la oferta como la aceptación son efectivas desde el momento de su emisión.
- b) Considerarlas válidas en el momento en que son recibidas por la otra parte.

Se considera que se ha recibido el pedido y el acuse de recibo cuando las partes a las que se dirigen puedan tener acceso a los mismos.

Se entenderá que se ha recibido la aceptación y su confirmación cuando las partes a que se dirijan puedan tener constancia de ello.

Cuando la recepción de la aceptación se confirme mediante acuse de recibo, se presumirá que su destinatario puede tener la referida constancia, desde que aquél haya sido almacenado en el servidor en que esté dada de alta su cuenta de correo electrónico, o en el dispositivo utilizado para la recepción de comunicaciones.

Por su parte, la Convención de Viena es perfectamente aplicable al nuevo medio, y determina dentro de su cuerpo normativo a la oferta, la declaración de aceptación o cualquier otra manifestación de intención llega al destinatario cuando se le comunica verbalmente o se entrega por cualquier otro medio al destinatario personalmente, o en su establecimiento o dirección postal o, si no tiene establecimiento ni dirección postal, en su residencia habitual.<sup>55</sup>

#### **6.3.4. Admisibilidad y Valor Probatorio de los Documentos Electrónicos**

El presente tema es el que más controversias ha causado, tratando de mantenerlo, valoración de los documentos electrónicos.

Como medio de prueba el documento electrónico, entro los medios de prueba existentes, se vincula directamente con la prueba documental, por su naturaleza de documento, lo que se encuentra ampliamente confirmado por la doctrina moderna y

---

<sup>55</sup> Convenio de Viena, 1980, artículo 24

en las legislaciones extranjeras que regulan este medio probatorio. Al inicio de la utilización de los medios electrónicos se le consideró erróneamente como un medio científico de prueba cuando esa no es su naturaleza.<sup>56</sup>

Para que no exista controversias en cuanto a la interpretación que debe darse a la prueba documental electrónica mensajes de datos y que no existan diferencia en las legislaciones de otros Estados, se procura no solo legislar al respecto sino armonizar a nivel internacional dada la naturaleza de las comunicaciones y contrataciones por la Internet.

En Guatemala la seguridad jurídica que busca fomentar esta recomendación, se ha limitado el cumplimiento de tipificar delitos informáticos en el Código Penal, en los cuales los bienes jurídicos protegidos son la información automatizada, los programas o software y la intimidad. Es necesario legislar y proteger los bienes informáticos que surgen del procesamiento autónomo porque esto le da certeza jurídica a los interesados en invertir esta campo; pero más importante es aun fomentar su implementación en las diversas áreas de la administración pública y en la privada, a través de políticas de gobierno en materia tecnológica invirtiendo adecuadamente los recursos designados para ello.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo, *Op. cit.*, Pág. 105

<sup>57</sup> *Ibid.*, Pág. 196



## CAPÍTULO IV

### VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA EN EL EJERCICIO NOTARIAL

#### 1. Introducción

El notario chileno Eugenio Gaete, manifiesta que utilizar un sistema electrónico virtual trae consigo grandes ventajas para los notarios y dentro de sus posturas más vanguardistas se encuentra la del protocolo digital, como a continuación lo define: “la posible existencia de un protocolo digital que reúna requisitos técnicos para garantizar su seguridad y que constituya un soporte electrónico o digital de los instrumentos públicos, la matriz digital, el original que queda para la posteridad, dotado de permanencia para la eventual expedición de copias y verificación de la autenticidad de los testimonios. Un original sellado y firmado mediante una firma digital a la que sólo el notario tendría acceso y suscrito mediante las respectivas firmas digitales de los intervinientes”.<sup>58</sup>

La informática ha evolucionado a través de distintas décadas y etapas de la vida, y ha dado un gran aporte a la humanidad en cuanto a los sistemas que ha puesto a disposición de todos los seres humanos, dotando la vida de las personas de comodidad, celeridad, rapidez, en cuanto a lo positivo, al analizar los aportes negativos que ha dado la informática al ser humano es una vida menos humana, acostumbrada a las máquinas y no permite que el hombre piense, esto según lo analizado por varios tratadistas, a pesar de ello le ha permitido al hombre crecer y avanzar tanto como persona y como ente trabajador, cada una de las máquinas que la informática pone a disposición del ser humano son creadas por él mismo, entonces las máquinas no son más que el ser humano, tanto en las áreas del trabajo como en las áreas de la vida diaria el hombre ha requerido una mejor vida y al

---

<sup>58</sup> Gaete Gonzales, Alberto Eugenio. Documento electrónico, [www.portaldeabogados.com.ar/noticias/derin05.htm](http://www.portaldeabogados.com.ar/noticias/derin05.htm) (17 junio 2010).

servirse de todos los medios tecnológicos, se hace sin menos esfuerzo y con más comodidad y rapidez.

En nuestro país hace falta un mejor aprovechamiento de los recursos y prestaciones que ofrecen los avances tecnológicos y específicamente la informática, así se vería una mejor prestación de servicios por parte del notario para con los clientes que le requieren de su profesión, es notable que la mayoría de las personas se inclina por las ventajas que ofrece la tecnología, sin embargo es de considerar que dentro de la misma también existen desventajas las cuales están sujetas a estudios y análisis para comprobar su factibilidad y utilización en la rama de las ciencias jurídicas y sociales, ya que no es tan fácil adecuar ésta función tan importante y tener la duda de si es completamente seguro, si la información pudiese perderse, la posibilidad de modificar dicha información y que tan eficiente sería el utilizar la informática en el campo notarial.

En seguida se describen algunas de las ventajas y desventajas que presenta la utilización de la informática aplicando un sistema digitalizado a la función notarial y al instrumento público protocolar.

El profesor norteamericano Ethan Katsh manifiesta que, “Lo impreso será sustituido por las tecnologías electrónicas de la información y las palabras impresas en un papel, por palabras e imágenes y sonidos apareciendo en una pantalla. Estas nuevas tecnologías son simplemente más eficientes que las anteriores, son simplemente nuevos contenedores que dan al usuario el mismo producto en un nuevo envase, es más rápida la información”.

Afirma Katsh que el derecho se está mudando de las bibliotecas y de los libros, de los juzgados en augustos edificios, del mundo de los contratos escritos y de las carpetas donde son archivados, de las oficinas de los abogados. Y se muda a un mundo donde la información está más en las pantallas que en el papel, con más posibilidades de interactuar con el derecho y que desafiara la forma tradicional de

ejercer la profesión y sus conceptos hacia un ambiente donde el valor de la información crece, a un mundo de espacios más flexibles, de nuevas relaciones.

El gran cambio que se avecina y todas sus consecuencias en el derecho, tiene que ver con el nuevo uso de las nuevas tecnologías de la información, que afectan al derecho porque el derecho se vincula con la información y la comunicación.

“Las nuevas tecnologías de la información tienen extraordinarias capacidades para superar problemas de espacio y distancia, porque ha cambiado la forma como interactuamos con información distante y gente distante, intentando demostrar la aparición de una nueva relación con el espacio, en la forma como pensamos sobre la distancia y trabajamos en y con espacio electrónicos, que provocaran cambio en el derecho que ya están apareciendo y que aparecerán en el futuro”.<sup>59</sup>

## **2. Ventajas:**

Se pudiera ser trabajado por los notarios los instrumentos públicos y demás obligaciones posteriores a nivel digital, atendiendo a la modernización de la función notarial en nuestro país.

Se dota de rapidez, facilidad y dinamismo al ser adaptado a un sistema digital la información, para que pueda existir una mejor funcionalidad en el que hacer notarial. Se podría realizar de forma digital en trabajo y posteriormente él envió de los instrumentos públicos por medios electrónicos para su registro, e inscripción en los diferentes registros nacionales para cumplir con las obligaciones posteriores que nazcan del mismo.

Se podría hacer una sesión a través de internet de las partes interesadas para el nacimiento de un negocio jurídico, en donde las partes, independientemente del lugar en donde se encuentren tengan participación activa al momento de exponer sus comentarios y realizar su voluntad en dicho negocio.

---

<sup>59</sup> Reyes Krafft, Alfredo Alejandro. *Op. cit.*, Pág. 23

Se aumentaría la velocidad de circulación de la información, permitiendo que las instituciones con que tenga relación la función notarial en nuestro país, registren la información ingresada por los notarios instantáneamente y así ofrecer un mejor nivel de servicios a los clientes, asimismo reducir los costos, aumentar la productividad y la competitividad entre los profesionales a sus clientes.

En cuanto al comercio electrónico e internet, se puede combinar las ventajas de las computadoras, con las ventajas de las personas, para crear un entorno de trabajo con mayor dinamismo y rapidez en las operaciones comerciales que las personas puedan realizar, además de permitir a las personas, revisar, analizar, añadir valor y vender una gran gama de productos y de servicios a nivel mundial que están representados electrónicamente a manera de catálogos, mariales de referencia, libros de texto y materiales de entrenamiento, apoyo y software.

Otra ventaja es el factor tiempo; en el nuevo mundo digital el tiempo no será medido en forma diferente que en el mundo digital, pero su significado será diferente, es decir que el tiempo, como el espacio, es más maleable en el ciberespacio proporcionado por la computadora, una material a ser moldeado, hasta el punto en que ello es posible, a los fines de los seres humanos, la nueva relación con el tiempo tiene el potencial de afectar el derecho en muchos niveles.

### **3. Desventajas**

La informática jurídica ha ido evolucionando desde su nacimiento, hace más de cinco décadas, al ritmo que le marcaba el avance de la tecnología y a la demanda de los usuarios que de forma lenta, pero progresiva, iban haciendo uso de la misma.

Convertida en una herramienta habitual de trabajo, ha ido creciendo y diversificándose a medida que surgían nuevas necesidades y debía responder a la prestación de nuevos servicios, pero en ese continuo avanzar han ido surgiendo una serie de problemas que habrá que afrontar en sus aspectos técnicos y jurídicos.

Como resultado del incremento en el uso de internet, muchas compañías temen que sus respectivos gobiernos impongan extensivas y represivas regulaciones en Internet y por lo tanto en el comercio electrónico sin embargo, cuando debe de establecerse una regulación adecuada que permita la seguridad jurídica en las transacciones realizadas en la Red, sin embargo, esto requiere de un esfuerzo a nivel mundial por parte de los gobiernos de los distintos países usuarios de internet, pero este tipo de esfuerzos se encuentra todavía en un nivel incipiente.<sup>60</sup>

En nuestro país no todos los notarios están interesados por acercarse y abordar los temas de la tecnología, por lo mismo se ven en deficiencia al momento de utilizar sistemas de cómputo, o si bien los utilizan, no le sacan el máximo provecho que les puede brindar, muchas veces por miedo a lo desconocido o simplemente por desconocimiento en cuanto a la utilización de la informática en el campo notarial.

“Es preciso acentuar que las computadoras y su hermana gemela, la escrituración masiva han distanciado al notario del cliente, especialmente en las grandes ciudades en forma tal, que los solicitantes del servicio se quejan amargamente en el sentido de que jamás ven al titular de la Notaria”<sup>61</sup>.

También es relevante que si bien es cierto los notarios cuentan con una computadora es sus oficinas, estas ya están obsoletas y no han sido modernizadas como en la actualidad se requiere para sacar el máximo provecho de la tecnología y estar a la vanguardia.

Es desventaja cuando algún tipo de documento o información pueda sufrir modificación en su contenido, lo cual perjudicaría la certeza y seguridad jurídica del mismo, promoviendo la inseguridad y desconfianza de los documentos.

---

<sup>60</sup> Ibid., Pág. 29

<sup>61</sup> Ruibal Corella, Juan Antonio. *Op. cit.*, 148

Un aspecto que hay que tener en cuenta es que por muy avanzada o especializada que sea una máquina o computadora, nunca podrá tener el razonamiento de un ser humano, y como tal también puede cometer errores.

Cuando el servicio prestado por los proveedores de internet sufra algún daño en el sistema, habría un retraso importante en cuanto a la función notarial ya que diariamente son miles de instrumentos e información jurídica manejada por los registros y otras instituciones relacionadas al que hacer notarial.

Existe la posibilidad de que la información existente en sistemas de cómputo pueda perderse o eliminarse por medio de errores de los programas de computadora y de algún virus que modifique las características esenciales de la computadora para su buen funcionamiento.

Quienes se topan con la informática y las nuevas tecnologías a menudo experimentan la clase de desorientación que uno siente en un lugar donde las costumbres y expectativas son diferentes a las de uno. Asumimos que esa sensación es el resultado de entrar en un mundo donde se encuentra inesperadamente, que el espacio del ciberespacio puede ser cruzado en un instante, y causar una desorientación.

En el continuo camino por la villa del mejoramiento de los servicios ofrecidos por el Estado en cuanto a la información, no se debe olvidar que lo que hoy se demanda a la informática jurídica es que la información jurídica pueda llegar a todos los ciudadanos sin distinción y, para conseguirlo, hay que enfrentarse a dos grandes retos: proporcionar accesibilidad a las personas discapacitadas y ofrecer la información en otras lenguas.

Internet es una fuente de problemas en cuanto a su reglamentación jurídica, ya que diversos aspectos del derecho se encuentran íntimamente vinculados a este medio.

Nos encontramos además, con problemas de tipo civil y penal. En cuanto a los problemas de tipo civil, nos referimos especialmente al problema de la contratación jurídica por medios electrónicos, especialmente, por internet, partiendo de la definición del entorno general de la RED en que se lleva a cabo la contratación, así como de las circunstancias de tiempo y lugar que afectan la vida de dicho contrato y su validez, así como los problemas jurisdiccionales a que puede dar lugar el incumplimiento e interpretación de un contrato celebrado a través de internet, sin dejar de considerar la falta de seguridad jurídica reinante en el medio a falta de la existencia de un marco jurídico adecuado que permita la regular la celebración de negocios y transacciones. Otro aspecto que podemos mencionar, es el que se refiere al campo del derecho penal, ya que la RED, al igual que todos los medios y ámbitos de la vida social, es un medio que se presta para la comisión de diversos tipos de delitos utilizando esta forma de comunicación y de transferencia de datos, a los que en el propio medio de Internet se les ha dado la denominación de “Cibercrímenes” y la persecución de éstos.<sup>62</sup>

### **3.1 Riesgos**

Un riesgo que todo notario debe enfrentar en el bufete jurídico donde desempeña su profesión es el de tomar un documento ya redactado anteriormente en la computadora, como comúnmente se dice “machote” y no cambiar alguno de los datos o variables para la redacción de un nuevo documento, como por ejemplo el número de juicio o caso, oficial, datos personales, número de escritura u otra información indispensable para el documento; dando origen a una serie de errores que se evitarían si ese prototipo de memorial o escritura se redactara partiendo de cero y colocando todos los datos e información requerida desde el comienzo del documento hasta el final, sin necesidad de modificar algún otro documento redactado con anterioridad.

---

<sup>62</sup> Reyes Krafft, Alfredo Alejandro. *Op. cit.*, Pág 31

### **3.2 Accesibilidad**

La edición electrónica supone una nueva forma de dar a conocer el Derecho, algunas de las prestaciones que acompañan a la misma y que se almacenan en las bases de datos, son informaciones muy útiles a las que sólo se puede acceder de forma electrónica. Por esta razón, se ha considerado que es un deber de los Estados proporcionar el acceso a dicha información a todos los ciudadanos.

En Guatemala se deberían de crear más programas que financien proyectos de accesibilidad de la Red y dando respuesta, a través de varios programas de investigación, a las necesidades de todas las personas. Se deben de elaborar estudios para identificar y evaluar las medidas que puedan tener un impacto positivo en la accesibilidad electrónica.

### **3.3 Plurilingüismo**

Guatemala, es un espacio común donde conviven personas de diferentes razas, culturas, religiones y lenguas. En la actualidad la mayor parte o casi toda la información que circula a través de los diferentes mecanismos que la informática utiliza, se encuentra en idioma español, por ser el idioma oficial de nuestro país, pero la misma Constitución de la República de Guatemala reconoce en su Artículo 59 que “es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada”. Asimismo en el Artículo 66, la misma Constitución reconoce que “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajo indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos”. Por tal motivo los textos que se encuentran tanto en las páginas electrónicas, como la información proporcionada, debe ser acorde a la persona interesada a la información; las bases de datos deberían de estar separadas por idiomas, y así ofrecer la posibilidad de visualizar los textos jurídicos de forma



simultánea en el idioma español y otro en el que el interesado desee. Se debe de brindar la posibilidad de traducir a las lenguas todo el acervo comunitario, para brindarle a todas los ciudadanos la posibilidad de acceder al Derecho en su propia lengua.

### **3.4 Ámbito de Subjetividad**

En este punto se tratara lo relaciona a cuestiones personales que los notarios puedan advertir antes de hacer uso de la informática e implementarla en sus oficinas profesionales como una herramienta de auxilio a la función notarial.

Es importante señalar que algunos notarios que ya tienen un tiempo considerable en el ejercicio de la profesión, y que han adquirido un sin número de experiencia ejerciendo tan bondadosa actividad, no hacen uso de la informática debido a que están acostumbrados a ejercer de determinada forma, de la misma forma que aprendieron a redactar en las Universidades, la cual también al obtener los títulos respectivos siguieron perfeccionando, mas no actualizando, es decir que los profesionales aprendieron a redactar los escritos en una maquina mecánica de escribir y no con los procesadores de texto que actualmente existen en las computadoras, haciendo de cada escrito una obra de arte por el tiempo, conocimiento, mecanismos y experiencia que ellos poseen, cuestión que no sucede muchas veces en la actualidad, ya que en ciertas oficinas ya se implementas herramientas de la informática, con las cuales es mucho más fácil y rápido elaborar un documento ya preexistete y solamente hacerle las modificaciones necesarias para que éste sea un nuevo, y nazca a la vida jurídica; problema del cual se desprenden muchos inconvenientes, ya que debido a esa celeridad que existe en el mundo moderno, se olvida muchas veces de hacerle todos los cambios necesarios al documento, dejando ver palabras o letras existentes del documento anterior, y así causar un error sustancia; error que no existe en la forma de redacción que se tenía anteriormente, donde cada palabra, cada frase y párrafo era elaborado desde cero, y no solamente se modificaba un documento ya existente; dotando a ese documento con la personalidad y forma de redacción del autor quien lo redactaba. Por este

motivo muchos profesionales con extensa experiencia en el campo notarial, se han negado a la implementación de las nuevas tecnologías que la informática provee, haciendo del que ejerce el notariado de un verdadero artista.

## **CAPÍTULO V**

### **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **CONCLUSIONES**

1. La Informática Jurídica ha surgido como una ciencia del tratamiento de la información jurídica, y tiene un crecimiento tan rápido y espectacular como el instrumento que la soporta. Pero, más allá de esta concepción científica, el objeto sobre el que recae reviste una importancia de primer orden por cuanto establece las bases en la que se sustenta la organización de las sociedades.

2. Concebida en sus orígenes para manejar el volumen creciente de documentación jurídica, ha ido evolucionando para dar respuesta adecuada a las necesidades que planteaban los profesionales del Derecho y los ciudadanos en general. En la actualidad, superado el papel desempeñado en épocas anteriores, reviste el carácter de servicio público que los Estados deben prestar a los ciudadanos, siguiendo las directrices de un marco legal.

3. La utilización de la Informática Jurídica tiene gran incidencia en el ejercicio de la profesión de los Notarios, ya que constituye una herramienta de primordial importancia usada como un banco de datos en el cual se almacena, procesa, clasifica, redacta y se recupera información jurídica, ya sea legislativa, jurisprudencial, doctrinaria o bibliográfica.

4. La implementación que ha ejercido la Informática Jurídica en el Notario, le ha hecho tomar en consideración que los equipos de cómputo y demás herramientas utilizadas de la informática que utiliza deben de estar a la vanguardia de los últimos avances tecnológicos por los beneficios que le producen en todos los aspectos de su profesión para prestar un mejor servicio para con sus clientes.

## RECOMENDACIONES

1. La Informática Jurídica se ha convertido en un producto multifuncional que puede y debe ofrecer al notario la cobertura de todas sus necesidades. Como se ha visto, las bases de datos aisladas quedaron atrás, los portales de hoy ofrecen multitud de servicios adicionales, si bien, cuando se trata de servicios de valor añadido, debe pagarse por ello, ya que exceden de la obligación de los portales, ya sean públicos o privados de ofrecer información oficial gratuita.
2. Se deben de promover proyectos que permitan acceder de forma fácil a través de las herramientas y dispositivos que la informática utiliza a la legislación del país, para que todos estén bien informados, en este caso la pantalla de búsqueda y las ayudas estarán en todas las lenguas. Una gran ayuda sería implementar programas de traducción automática que, aunque de una forma limitada, puedan ayudar a comprender el contenido de los documentos.
3. Las Facultades de Derecho de las distintas Universidades deben de fomentar y utilizar las bondades de la tecnología moderna, a través de cursos y seminarios, tanto para profesionales como a los estudiantes de la carrera, para un mejor desempeño para los profesionales y futuros.
4. Se pretende que la informática no deje a un lado el trabajo profesional del notario, al contrario, hacer que el notario se auxilie de los medios tecnológicos que la informática provee para que su quehacer notarial sea más rápido, pero siempre con la fe pública que caracteriza al notario para investir los actos de valor, certeza y formalidad, así como a cada instrumento que redacta.
5. Que las instituciones ligadas a la profesión del Notariado implementen la utilización de la informática a través de páginas de internet que permitan al profesional y/o a los usuarios en general verificar el estado de algún asunto

determinado, así como consultar cierto tipo de información requerida para dar certeza y seguridad jurídica al Notario en los asuntos que se han de tramitar.

## REFERENCIAS

### a. Referencia Bibliográfica

1. Diccionario de la Real Academia Española, edición XXI
2. Serra, Andrea Viviana, Comercio Electrónico y Derecho, editorial Astrea, Buenos Aires Argentina, 2001
3. Amor, Daniel, *La Revolución E-Business*, Prentice May, Buenos Aires Argentina, 2000.
4. Ávila Álvarez, Pedro, *Estúdio de Derecho Notarial*. Barcelona España, Editorial Nauta, S.A. 3ª. Edición. 1962.
5. Peñaranda Quintero, Héctor Ramón, *La informática jurídica: mecanismo de gestión de la información jurídica*. Comunicación presentada al 1.er Congreso on-line del Observatorio para la CiberSociedad, 2002
6. Muñoz, Nery Roberto. *Introducción al Estúdio del Derecho Notarial*, 12ª. Edición actualizada. Guatemala, Julio 2007, INFOCOSNSULT EDITORES
7. Salas, Oscar A., *Derecho Notarial de Centroamérica y Panamá*, Costa Rica, Editorial Costa Rica, 1973.
8. Falcón, Enrique. *¿Qué es Informática Jurídica?, Del Abaco al Derecho Informático*; 1992.
9. Barrios Osorio, Omar Ricardo. *Derecho e informática (Aspectos Fundamentales)*2ª. Edición, Abril 2006, Guatemala Centroamérica.
10. Rojas Garcia, Edmundo, *Internet y Derecho*, Fundamentos de una relación, México, 2001
11. *Derecho Informático*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1991
12. Jordán Florez, Fernando. *La informática jurídica (Teoría y Práctica)*. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia, 1983
13. Ruibal Corella, Juan Antonio. *Nuevos temas de derecho notarial*. Editorial PORRÚA, 2ª. Edición, México, 2002.
14. Lozano, Mario G. *Informática jurídica*. Sao Paulo: Edicao Saraiva. Universidad de Sao Paulo, 1976

15. De la Morena del Olmo, Daniel, *Las Diversas Contrataciones*, Madrid, España, Editorial de la Universidad de I.C.A.M., 2003
16. Couture, E. *Estudios de Derecho Procesal Civil*, Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1949
17. Allende, I., *Caracter y Alcance de la Función Notarial*, Buenos Aires Argentina, Editorial Buenos Aires, 1957, pág, 122
18. Reyes Krafft, Alfredo Alejandro. *La firma electrónica y las entidades de certificación*. Editorial PORRÚA. 2ª. Edición. México 2008
19. Froylán Bañuelos Sánchez, *Derecho Notarial*, 3ª. Edición, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1984

### **Referencias Normativas**

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Código de Notariado, (1946) Congreso de la República de Guatemala
3. Código Civil, Decreto Ley 106
4. Código Procesal Civil y Mercantil
5. Convenio de Viena, 1980

### **Referencias Electrónicas**

1. Gaete Gonzales, Alberto Eugenio. Documento electrónico, [www.portaldeabogados.com.ar/noticias/derin05.htm](http://www.portaldeabogados.com.ar/noticias/derin05.htm)
2. <http://www.ciberhabitat.gob.mx/gobierno/notaria/>
3. <http://colegioabogadosynotarios.org.gt/index.php?showPage=516>
4. [www.congreso.gob.gt](http://www.congreso.gob.gt)
5. CiberHábitat, Ciudad de la información, Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, México, 2003  
[http://www.cuentame.inegi.gob.mx/gobierno/textos/texto\\_notaria.htm](http://www.cuentame.inegi.gob.mx/gobierno/textos/texto_notaria.htm)
6. Infonomix, Pineda Corredor, Carlos Humberto, *Derecho Notarial I*, Publicaciones Monfor, S.R.L., Venezuela, 1996, [www.infonomix.com](http://www.infonomix.com)
7. Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en: [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx)

8. Fernando José Quezada Toruño, *Informática y Derecho*.  
. <http://www.igdnotarial.org.gt/img/boletin15.pdf>.



## ANEXOS

Modelo de Boleta

Universidad Rafael Landívar

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

### BOLETAS DE OPINION A NOTARIOS

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Los datos consignados en la presente BOLETA serán utilizados únicamente con fines de investigación científica, por lo que se ruega que su respuesta sea verídica para alcanzar los fines propuestos.

¿Sabe que es informática jurídica?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Como la definiría? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Considera que los profesionales de derecho de la ciudad de Quetzaltenango se encuentran preparados para el uso que la informática trae para ser aplicada en el campo notarial?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Utiliza usted la informática jurídica en el ejercicio de su profesión?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿De qué manera?: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Considera que se utilizan instrumentos informáticos para el ejercicio notarial

SI\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Cuáles?\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Sabe si existen tecnologías diferentes de la computadora de los cuales los notarios se auxilian para el ejercicio de su profesión?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

¿Cuáles?\_\_\_\_\_

Ha utilizado el correo electrónico como medio de comunicación con el cliente?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

Creé que las instituciones ligadas a los notarios fomentan el uso de la informática para ser utilizado en el campo notarial?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

¿Cuáles?\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A su consideración internet es una herramienta utilizada por el notario?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

Cree usted que se visitan páginas web para el requerimiento de alguna información que interese a los notarios?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

Cuáles son las más visitadas según su criterio

a.\_\_\_\_\_

b.\_\_\_\_\_

c.\_\_\_\_\_

Considera seguro enviar o recibir información a través de correo electrónico?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Considera que existen más ventajas o más desventajas al utilizar la informática en el campo notarial?

Más ventajas \_\_\_\_\_ Más desventajas \_\_\_\_\_

¿Qué ventajas conlleva la utilización de la informática en el campo notarial?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

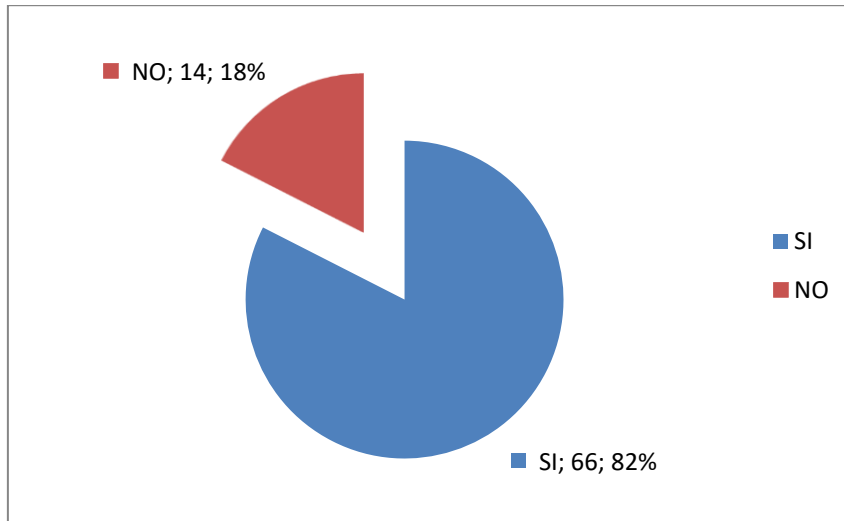
Menciones algunas desventajas que la informática trae a la profesión notarial

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

A continuación se presentan los resultados que se obtuvieron en esta investigación de campo, recurriéndose al análisis de cada una de las interrogantes que fueron dirigidas a notarios en el ejercicio de su profesión en el municipio de Quetzaltenango, análisis que se realizó en base a la pregunta de investigación y objetivos que forman parte del inicio del presente trabajo, siendo la interrogante la siguiente: ¿Cómo es utilizada la informática jurídica por los notarios? Y la cual fue contestada de acuerdo a lo que los notarios contestaron al momento de ser encuestados, dándose de la forma siguiente:

### PREGUNTA No. 1

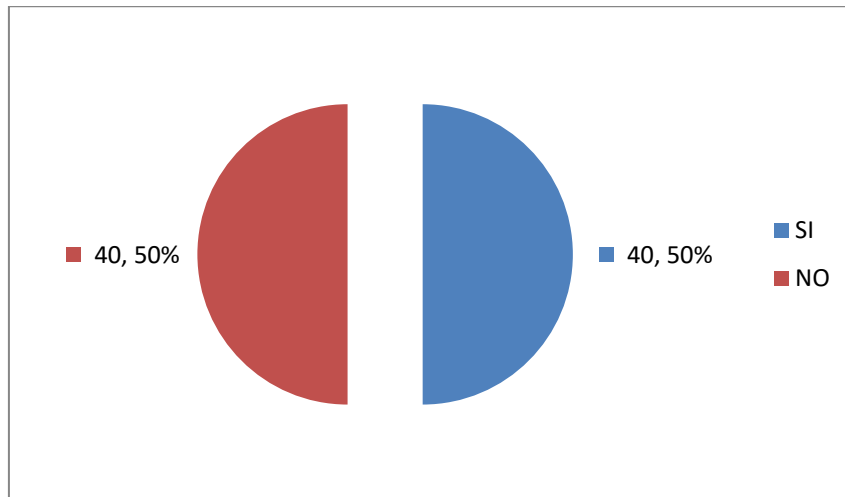
¿Sabe que es informática jurídica?



**Interpretación:** El 14% de los notarios encuestados no sabe que es la informática jurídica, y el 82% de ellos si lo sabe, y establecieron que es la utilización de recursos tecnológicos y de las nuevas tecnologías en el campo jurídico en el cual el profesional del derecho obtiene conocimiento e información de forma más rápida y que auxilian al que hacer del profesional.

## PREGUNTA No. 2

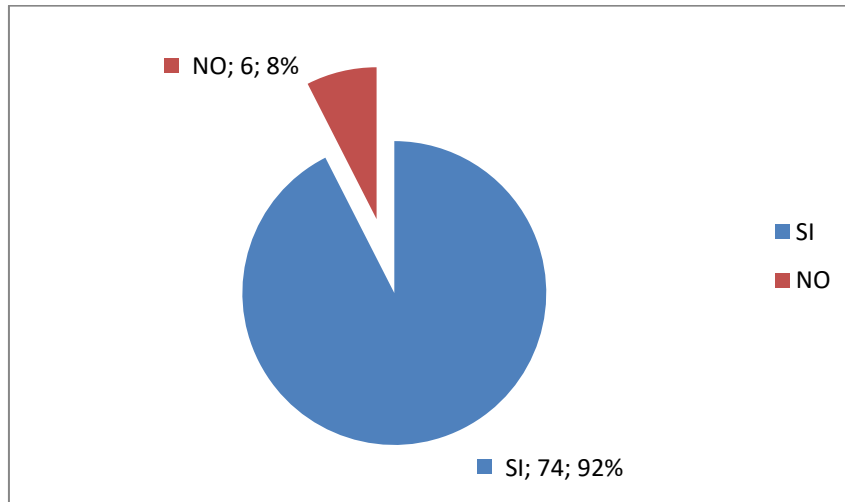
¿Considera que los profesionales de derecho de la ciudad de Quetzaltenango se encuentran preparados para el uso que la informática trae para ser aplicada en el campo notarial?



**Interpretación:** Para el 50% de los profesionales encuestados no existe una preparación para el uso de la informática, ya que entre los aspectos mencionados se encuentra que es un campo relativamente nuevo, existe desinformación, y no estaba dentro de la formación académica de muchos de ellos. El 50% también respondió que si están preparados para la utilización de la informática ya que es necesario actualizarse y estar a la vanguardia de la tecnología, aumenta la competitividad y es un método practico para la profesión.

### PREGUNTA No. 3

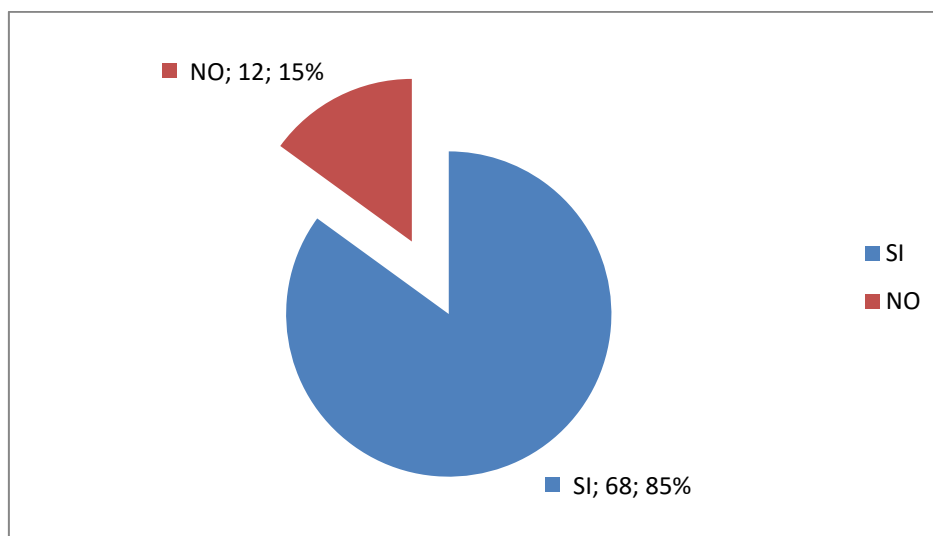
¿Utiliza usted la informática jurídica en el ejercicio de su profesión?



**Interpretación:** El 8% de los notarios encuetados manifestaron que no utilizan la informática jurídica, ya que en sus oficinas se encuentran maquinas de escribir mecánicas y manuales y no computadoras. El 92% de los profesionales si utiliza la informática para el ejercicio profesional para la salvaguarda de documentos electrónicos, consulta, envió y recepción de información electrónica y en el que hacer notarial.

#### PREGUNTA No. 4

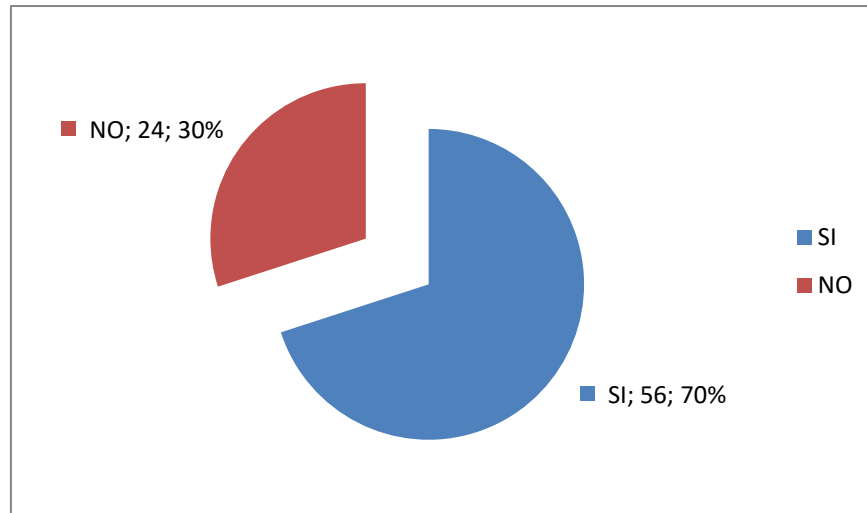
Considera que se utilizan instrumentos informáticos para el ejercicio notarial



**Interpretación:** Para el 15% de los notarios encuestados tienen la opinión que no se utilizan instrumentos informáticos para el ejercicio de su profesión; el 85% de ellos manifestaron que si utilizan instrumentos informáticos tales como el correo electrónico, internet, documentos electrónicos, computadora, documentos de respaldo, etc.

## PREGUNTA No. 5

¿Sabe si existen tecnologías diferentes de la computadora de los cuales los notarios se auxilian para el ejercicio de su profesión?

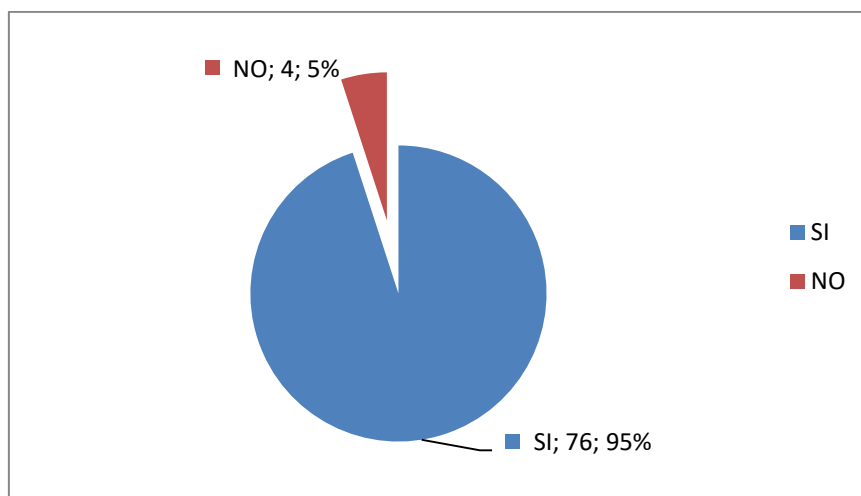


**Interpretación:** Para el 30% de los notarios encuestados manifestaron que no tienen conocimiento a tecnologías diferentes de la computadora para lo cual se pueden auxiliar para ejercer su profesión; sin embargo para el 70% de ellos si tienen conocimiento que existen otras tecnologías que utilizan en su profesión, tales como escáner, fotocopiadora, impresora, teléfono celulares, agendas electrónicas, reproductores, grabadoras, multifuncionales, éste tipo de tecnología es la más utilizada por los profesionales para el ejercicio de su profesión.



## PREGUNTA No. 6

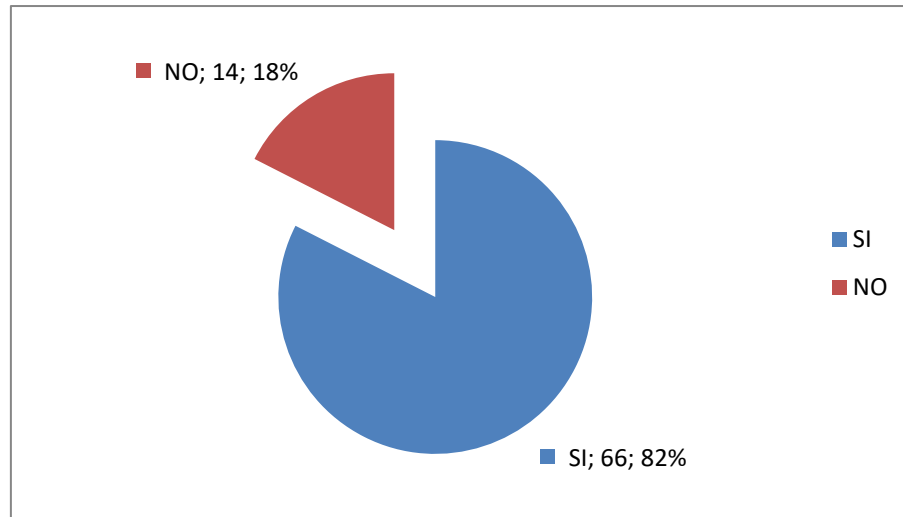
¿Ha utilizado el correo electrónico como medio de comunicación con el cliente?



**Interpretación:** El 5% de los profesionales encuestados manifestaron que no ha utilizado el correo electrónico como medio de comunicación con el cliente; el 95% de éstos profesionales si lo ha utilizado en algún momento con el cliente, esto para hacerle saber sobre algún asunto que le interesa y de suma importancia.

## PREGUNTA No. 7

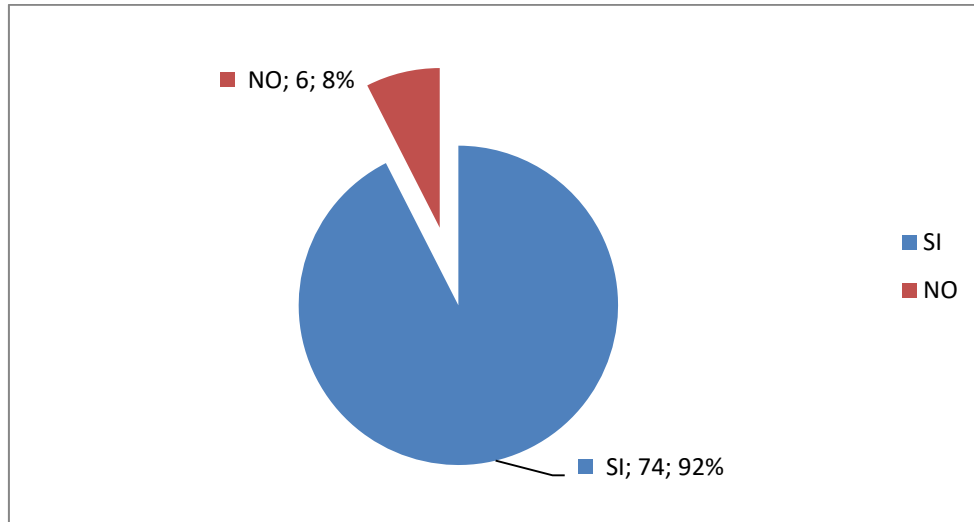
¿Creé que las instituciones ligadas a los notarios fomentan el uso de la informática para ser utilizado en el campo notarial?



**Interpretación:** El 18% de los notarios respondió que las instituciones ligadas a la profesión del notariado no fomenta el uso de la informática para utilizarla en el campo notaria, mas sin embargo el 82% de los profesionales manifestó que si fomentan el uso de la informática, tal es el caso de la pagina web del Congreso de la República de Guatemala, las Municipalidades y otras entidades descentralizadas a través de información contenida en los portales electrónicos de las mismas.

## PREGUNTA No. 8

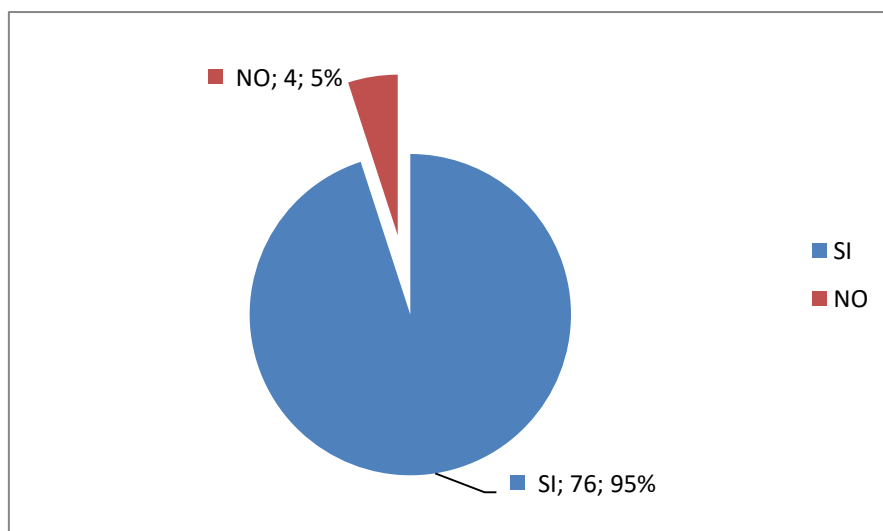
¿A su consideración internet es una herramienta utilizada por el notario?



**Interpretación:** El 8% de los notarios manifestó que internet no es utilizada para el ejercicio de su profesión, para el 92% de los profesionales si se utiliza internet como una herramienta de la informática jurídica en sus oficinas, ya que como tales, tienen una conexión de internet de diferentes empresas que prestan el servicio, o bien, cuentan con un modem o dispositivo inalámbrico para poder conectarse a la red mundial de internet para el requerimiento de alguna información, o bien para enviar o recibir algún dato, o también para consultas diversas.

### PREGUNTA No. 9

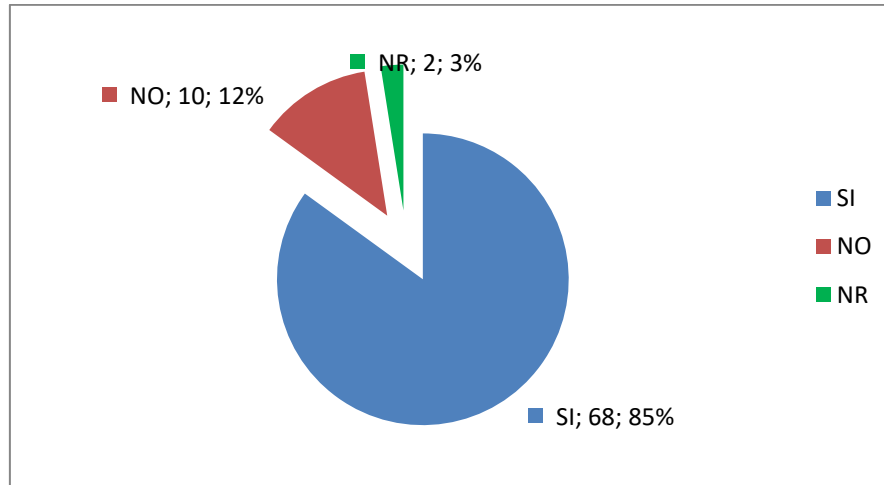
¿Cree usted que se visitan páginas web para el requerimiento de alguna información que interese a los notarios?



**Interpretación:** Para el 5% de los profesionales no es necesario visitar páginas web a través de internet para el requerimiento de alguna información de su interés; y para el 95% de ellos si se utilizan las páginas web para requerir de alguna información necesaria para la función notarial, entre las más visitadas se encuentran la pagina del Registro de la Propiedad, Congreso de la República de Guatemala, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Registro Nacional de las Personas, Registro Mercantil, Superintendencia de Administración Tributaria, Corte de Constitucionalidad, Diario de Centroamérica, Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial y algunas otras para consultar los requisitos de derecho administrativo.

## PREGUNTA No. 10

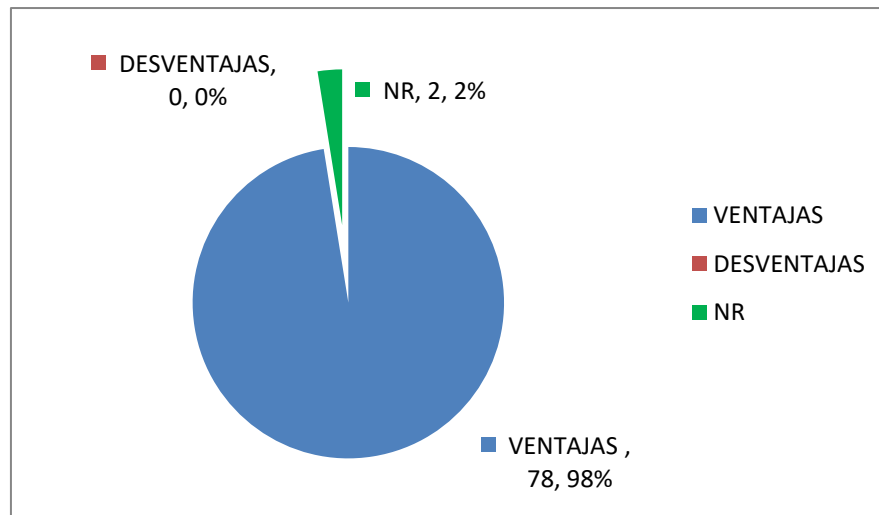
¿Considera seguro enviar o recibir información a través de correo electrónico?



**Interpretación:** Para el 12% de los notarios no es seguro el intercambio de información a través de internet manifestando que no se encuentra ninguna central de seguridad de información, y no existe garantía que la información no llegue a terceras personas o éstas puedan tener acceso a la misma; para el 85% de los profesionales si es seguro ya que consideran que existe confidencialidad ya que confían en su algún tipo de contraseña que lleva incrustado el documento electrónico que envían o reciben, y otro aspecto importante es que llega de forma más rápida y practica; el 3% de ellos no respondieron a ésta interrogante.

### PREGUNTA No. 11

¿Considera que existen más ventajas o más desventajas al utilizar la informática en el campo notarial?



**Interpretación:** Al observar la grafica se determina que ningún profesional considera que existen más desventajas que ventajas al utilizar la informática jurídica en el campo notarial, por tal motivo existe un 0% de opiniones en cuanto a este punto; el 98% de ellos considera que existen más ventajas al ser utilizada la informática en el campo notarial; y el 2% de los notarios encuestados no respondieron a ésta interrogante.

### PREGUNTA No. 12

¿Qué ventajas conlleva la utilización de la informática en el campo notarial?

**Interpretación:**

- Para la mayoría de los notarios encuestados la ventaja más importante es la celeridad, es decir la rapidez que conlleva la utilización de la informática en el campo notarial, ya que al momento de utilizarla es en un instante en el cual se puede tener acceso a la información que se requiera.

- La eficiencia se encuentra en segundo lugar, como ventaja que conlleva la utilización de la informática, ya que por medio de ella las personas y entidades pueden enviar o recibir datos o cualquier otra información requerida al instante, haciendo de la utilización de la informática un medio necesario para la competitividad.
- En tercer lugar se encuentra la comodidad que conlleva la utilización de la informática en el campo notarial, ya que desde las oficinas notariales se puede enviar o recibir información con personas que se encuentran en otro lugar, algunas veces muy alejado, también la comodidad que representa utilizar una computadora u otra herramienta de mejor manejo que se pueda llevar de un lugar a otro.
- La seguridad es la siguiente ventaja que se presenta, ya que los profesionales consideran que es seguro contar con la información almacenada en los distintos tipos de herramientas que se utilizan en la informática.
- Y a manera de mención, es necesario estipular que fueron muy pocos los notarios que dejaron ésta pregunta en blanco, ya que como se vio en un principio, existen algunos profesionales que no utilizan la informática en su profesión.

### **PREGUNTA No. 13**

Menciones algunas desventajas que la informática trae a la profesión notarial

#### **Interpretación:**

- La mayor parte de los profesionales encuestados respondieron que la inseguridad es la desventaja mas grande, ya que también no se encuentra un cuerpo legal que regula la misma en nuestro país Guatemala, manifestando que muchas veces se puede tener acceso a información de terceros, o que la información sea conocidos por alguno de ellos, de tal manera habría que

implementar algún tipo de método el cual haga más seguro la utilización de la informática en cuanto a la información que se manipula.

- Muchos profesionales respondieron que no le ven alguna desventaja a la utilización de la informática en el campo notarial, y otro porcentaje significativo simplemente omitió responder esta interrogante.